



# GACETA MUNICIPAL

## Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXIII**

**Durango, Dgo., 11 de Mayo de 2012**

**No. 274**

### CONTENIDO

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 ABRIL DEL 2012

ACUERDO No. 97	QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. AYUNTAMIENTO.....	PAG. 51
----------------	--	---------

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE ABRIL DE 2012

RESOLUTIVO No. 1928	QUE AUTORIZA AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO III.....	PAG. 110
---------------------	--	----------

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DE 2012

RESOLUTIVO No. 1818	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. NOEL ANDRADE OLIVAS, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO FRANCISCO VILLA NUEVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 8
---------------------	--	--------

RESOLUTIVO No. 1819	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. RICARDO JARA FLORES, PARA QUE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMUNIDAD DE EL 15 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 8
---------------------	--	--------

RESOLUTIVO No. 1820	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 6 Y 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 9
---------------------	---	--------

RESOLUTIVO No. 1821	QUE OTORGA ANUENCIA PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO	
---------------------	--	--

	LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RICARDO JARA FLORES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1822	QUE OTORGA ANUENCIA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 18 Y 25 DE FEBRERO Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, AL C. RICARDO JARA FLORES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1823	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JOSÉ MARTÍN ANDRADE MENDOZA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN EL GALLINERO DE LA COLONIA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ MARTÍN ANDRADE MENDOZA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1824	QUE OTORGA ANUENCIA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS LOS DÍAS 12 Y 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN DE EVENTOS DE LA COMUNIDAD DE EL 15 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RICARDO JARA FLORES.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1825	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO DENTRO DE LA COLONIA BUENOS AIRES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1826	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1827	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1010, AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A., DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1828	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER SALINAS GURROLA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1829	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y REFRESCOS EN UN PUESTO MOVIBLE AL C. ALFREDO LUIS REYES BARRAZA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1830	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UN PUESTO MÓVIL AL C. PABLO ANTONIO HERNÁNDEZ FELIX.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1831	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UNA HIELERA AL C. JOSÉ GONZALO ESPADAS ROMERO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1832	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GONZALO ESPADAS ROMERO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SALGADO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1834	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y REFRESCOS EN UNA HIELERA AL C. AGUSTÍN PACHECO HERNÁNDEZ.....	PAG.20
RESOLUTIVO No. 1835	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y JUGOS NATURALES EN UNA CAMIONETA DE TRES TONELADAS AL C. FELIPE HORACIO CAVAZOS GONZÁLEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1836	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ROBERTO CARLOS CELEDÓN RODRÍGUEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1837	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, HAMBURGUESAS Y CARNITAS DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANDRA YOLANDA VARGAS AMEZCUA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1838	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ENRIQUETA SAENZ CARRERA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1839	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES TÍPICOS Y PRODUCTOS DURANGUENSES A LA C. MELISSA LIZBETH VILLARREAL TRIANA.....	PAG. 24

RESOLUTIVO No. 1840	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DUROS CON VERDURA, YUQUIS (ESCARCHADAS), ELOTES Y DORINACHOS A LA C. ADRIANA QUIÑONES ALCALÁ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1841	QUE NIEGA A LA C. DELIA LUCRECIA BARRERA HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA FRESCA, CUBIERTA DE TAMARINDO, CHOCOLATE Y CHAMOY CON MIGUELITO, EN UNA HIELERA Y CANASTAS.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1842	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UNA CANASTA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MALDONADO GARCÍA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1843	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTA Y BURRITOS EN UNA MESA A LA C. MARÍA DE LA LUZ NEVAREZ MERAZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1844	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LUZ MARÍA GALINDO MARTÍNEZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1845	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DORADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA PAOLA FLORES VILLEGAS.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1846	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CARMEN VERÓNICA SEGOVIA RODRÍGUEZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1847	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, REFRESCOS Y TAMALES EN UNA MESA A LA C. MARÍA DOLORES PÉREZ DELGADO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1848	QUE NIEGA A LA C. FRANCISCA CERVANTES NAVA, INSTALAR MOBILIARIO EN UN PUESTO FIJO CON VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1849	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, CHICHARRÓN Y CARNITAS DE PUERCO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS IVÁN FIERRO ALANIZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1850	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES DE RES, UTILIZANDO UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ISMAEL LUNA QUIÑONES.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1851	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO ANTONIO ROSALES CALLEROS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1852	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES Y BOLIS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ SIDA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1853	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. LOURDES QUIÑONES HERNÁNDEZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1854	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. VIRGINIA MIJARES CANDIA.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1855	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. MAXIMILIANO SERNA OLIVAS.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1856	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. DANIEL GARCÍA ROCHA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1857	QUE AUTORIZA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, A LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1858	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVÁREZ NEVÁREZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1859	QUE AUTORIZA AL C.P. FRANCISCO GONZALEZ GUERRA, DIRECTOR DE PROYECTO DE GEO NORESTE, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO".....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1860	QUE AUTORIZA AL C.P. SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ, REPRESENTANTE	

	DE ESTAMBUL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA RESIDENCIAL CONSTANTINO" EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1861	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE FIDEICOMISO DE LA CD. INDUSTRIAL AL C. ESTEBAN G. ROSAS PALACIOS.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1862	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN "B" DEL LOTE NO. 10 Y LOS LOTES NO. 11 Y 12 DE LA MANZANA NO. 5 DE LA CD. INDUSTRIAL, DURANGO., AL ING. ANTONIO REYMUNDO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA REYMUNDO, S.A. DE C.V....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1863	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE FR. L-30, L-38 Y L-21, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE AL C. JOSÉ MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ HARO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1864	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 21 P 1/1 EJIDO CRISTÓBAL COLÓN AL C. EDUARDO RAFAEL VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1865	QUE AUTORIZA A LA C. GLORIA MARÍA MAYELA BARDÁN RUELAS, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL RESTAURANTE EL PEREGRINO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1866	QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO IBÁÑEZ MONTOYA Y/O VÍCTOR HUGO FLORES, LA COLOCACIÓN DE 9 MAMPARAS PARA UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 22 DE ABRIL.....	PAG. 50
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 ABRIL DEL 2012</b>		
RESOLUTIVO No. 1867	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 445 AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1868	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CUADROS ECONÓMICOS COMO TRÍPTICOS, LITOGRAFÍAS Y OLEOS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE AL C. KEREM OLIV CASTAÑEDA SANDOVAL.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. ELÍAS HERRERA SALAS.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1870	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILARDO GONZÁLEZ DERAS.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, BICICLETAS, T.V'S, HERRAMIENTAS ETC., EN UN PUESTO AL C. SERGIO IVÁN PRIETO SAUZAMEDA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1872	QUE NIEGA A LA EMPRESA DULANTO S.A. DE C.V. (MUEBLERIA CITLALI), LA INSTALACIÓN DE CINCO MÓDULOS STAND.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UN PUESTO MÓVIL AL C. CARLOS HERNÁNDEZ SARAVIA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1874	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUSTAVO RENÉ RIVERA SAUCEDO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1876	QUE NIEGA EL PERMISO PARA LA RENTA DE CARROS DE TRACCIÓN A BASE DE PEDALES CON CAPACIDAD DE CUATRO PLAZAS MISMOS QUE PRETENDÍA INSTALAR EN LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA AL C. JOSÉ ANTONIO MERAZ DE LOS RÍOS. ....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1877	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS DE CHAQUIRA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA LÓPEZ CARRILLO.....	PAG. 63

RESOLUTIVO No. 1878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑATAS ARTESANALES EN UNA CARRETA CON SENTIDO HISTÓRICO DE MADERA A LA C. JULIA BEATRIZ CAMPOS BERROUTH.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1879	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO Y PATA, BURRITOS, TACOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES DOMÍNGUEZ REZA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1880	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO Y ANTOJITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CIPRIANA TERESA GARCÍA QUIÑONES.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1881	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERO Y PATA, GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TERESITA DE JESÚS HINOJOSA DOMÍNGUEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1882	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS AL VAPOR, JUGOS Y GORDITAS, EN UN CARRO SEMIFIJO Ó TRICICLO A LA C. MANUELA SANTILLÁN QUIROZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1883	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA GUADALUPE BARRAZA SOTO.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1884	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HORTENCIA RESÉNDIZ CEPEDA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1885	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN TRICICLO AL C. MANUEL HERNÁNDEZ ARANGURE.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1886	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, EN UN CARRITO AL C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1887	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO AL C. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ PÉREZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1888	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL FLORES HERRERA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1889	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA ESTILO GUADALAJARA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1890	QUE NIEGA EXHIBIR Y VENDER APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN LA BANQUETA AL C. GUILLERMO ALFREDO TERÁN GONZÁLEZ.	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1891	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE ASADA Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SILVIA LÓPEZ VALLES.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1892	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y PREPARACIÓN DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARINA FLORES CARRILLO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1893	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANTA TERCITA SIMENTAL ESTALA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1894	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE, CAMARÓN Y TORTAS DE CUERITO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO SOSA CONTRERAS.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1895	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES, DE MANERA AMBULANTE AL C. RICARDO SABINO UNZUETA.	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1896	QUE NIEGA AL C. DR. LUCIO ALBERTO MURO CASTRO, LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1897	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON UNA OBRA DE TEATRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 02 DE JUNIO.....	PAG. 80

RESOLUTIVO No. 1898	QUE AUTORIZA AL C. GUSTAVO ALFREDO MARTÍNEZ ROSAS, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA LOMA VISTA" EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL.	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1899	QUE AUTORIZA AL ARQ. HUMBERTO RAÚL ROSALES BADILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA ABRAHAM".....	PAG. 83
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE ABRIL DE 2012</b>		
RESOLUTIVO No. 1900	QUE OTORGA LA ANUENCIA AL C. PEDRO HUÍZAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS LOS DÍAS 12 Y 26 DE MAYO, EN LA COMUNIDAD EL CIPRÉS PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1901	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINOS DEL SOL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DENOMINADO "ANA MARÍA IRAZOQUI" A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1902	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINOS DEL SOL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DENOMINADO "JOSÉ VASCONCELOS" A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1903	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 872, AL C. LIC. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A., DE C.V.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1904	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA PICK UP AL C. VÍCTOR MANUEL MACÍAS REYES.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1905	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO ARAGÓN GARCÍA.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1906	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR RICARDO ROSALES MARTÍNEZ.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1907	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA ESTILO BBQ, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE ALEJANDRO SERRANO TORRES.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1908	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA MESA A LA C. MARÍA GUADALUPE CUMPLIDO BELMONTES.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1909	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA FABIOLA AVILA SOTO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1910	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MIRNA ELIZABETH AGUILAR DE SANTIAGO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1911	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTA, JUGOS NATURALES, AGUA FRESCA Y/O FRITURAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FRANCISCA VALDEZ ALANÍS.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1912	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PACAS, ALFALFA Y AVENA EN UNA TRAILA AL C. JOSÉ CARLOS GARVALENA MORALES.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1913	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CARNE ASADA Y JUGOS NATURALES; EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RIGOBERTO RODARTE GÁMIZ.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1914	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO TIPO PALAPA MÓVIL AL C. GUILLERMO FAVELA OROZCO.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1915	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL MANZANERA RUBIO.....	PAG. 98

RESOLUTIVO No. 1916	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOTANAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAYMUNDO SALAS CORTES.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1917	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GILBERTO GALVEZ RIVERA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1918	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JOSEFINA VALLES ALVARADO.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1919	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS, TAMALES Y CHAMPURRADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ATALA RAMÍREZ REYES.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1920	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATE, NUEZ, PIÑÓN Y ELOTE, EN UNA CAMIONETA A LA C. TERESITA DE JESÚS SANDOVAL VIZCARRA.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1921	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS CHAVARRÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1922	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO A LA C. ALMA DELIA ROMERO ORTEGA.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 1923	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FORTUNATO DELGADO MARTÍNEZ.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1924	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO PADILLA PÁEZ.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1925	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MAGDALENA FIGUEROA HINOJOSA.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1926	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GEORGINA CARRILLO SOSA. ....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 1927	QUE AUTORIZA A LA C. YOLANDA SILVA VALLES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 1929	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS A CELEBRARSE EL 5 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1930	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 100 PENDONES PARA PUBLICITAR UNA SUCURSAL DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD AL C. JOSÉ CARMELO LOZORNIO DÁVILA.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 1931	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 6 ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS TIPO PUBLI-VALLAS ADOSADAS EN LA PARTE ALTA DEL MURO DE LA FACHADA, DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA L-1, M-35, ESQ. CON ARROYO SECO AL ING. JESÚS LÓPEZ BALTAZAR.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1932	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE 6 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLA EN CALLE MAGNOLIA NO. 101, ESQ. CON BLVD. S.S. JUAN PABLO SEGUNDO AL C.P. IVÁN ALEJANDRO ROJAS GARCÍA. ....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1933	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE CINCO ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS EN CALLE PASEO DE NAVACOYÁN NO. 100, ESQ. CON BLVD. GUADIANA, DEL FRACC. LOMAS DEL PARQUE AL C. OSVALDO VALVERDE ZÚÑIGA.....	PAG. 115

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Noel Andrade Olivas, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 05 de mayo del presente año, en el poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Noel Andrade Olivas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 05 de mayo del presente año, en el poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Noel Andrade Olivas, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 05 de mayo del presente año, en el poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Ricardo Jara Flores, para que lleven a cabo carreras de caballos, el día 13 de mayo del presente año, en la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 13 de mayo del presente año, en la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá

otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1819**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 13 de mayo del presente año, en la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleven a cabo carreras de caballos, los días 6 y 27 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la

consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 6 y 27 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1820**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 6 y 27 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública

suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 22 de abril del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 22 de abril del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación

del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Ricardo Jara Flores, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 22 de abril del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 18 y 25 de Febrero y 17 de Marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 21 y 22 de abril del presente año, en el salón de eventos de la comunidad del poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1822**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 25 de Febrero y 17 de Marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. José Martín Andrade Mendoza para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 28 y 29 de abril del presente año, en el salón El Gallinero de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango al C. José Martín Andrade Mendoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Martín Andrade Mendoza, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los

días 28 y 29 de abril del presente año, en el salón El Gallinero de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1823**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal al C. José Martín Andrade Mendoza para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 28 y 29 de abril del presente año, en el salón El Gallinero de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para que se lleven a cabo torneo de gallos los días 12 y 13 de mayo del presente año, en el salón de eventos de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos,

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1824**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 12 y 13 de mayo del presente año, en el salón de eventos de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I,

del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.-Que la solicitud de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires de este municipio de Durango, para llevar a cabo el proyecto de innovación denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar", que consiste en construir un modelo de gestión institucional regionalizado que permita integrar los ámbitos pedagógico y administrativo, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noreste en 43.54 ml con Propiedad privada; Al Sureste en 53.90 ml con Calle Sierra Madre Occidental; Al Suroeste en 40.00 ml Área de donación; Al Noroeste en 71.10 ml con Calle Sierra Madre Oriental, clave catastral 44 247 005 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 003/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de la Colonia Buenos Aires, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que la Colonia Isabel Almanza, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/0048/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en la Colonia Buenos Aires, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 2,500 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un inmueble de supervisión escolar.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1825**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro de la Colonia Buenos Aires de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noreste en 43.54 ml con Propiedad privada; Al Sureste en 53.90 ml con Calle Sierra Madre Occidental; Al Suroeste en 40.00 ml Área de donación; Al Noroeste en 71.10 ml con Calle Sierra Madre Oriental, clave catastral 44 247 005 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 003/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.-SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro de la Colonia Buenos Aires de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noreste en 43.54 ml con Propiedad privada; Al Sureste en 53.90 ml con Calle Sierra Madre Occidental; Al Suroeste en 40.00 ml Área de donación; Al Noroeste en 71.10 ml con Calle Sierra Madre Oriental, clave catastral 44 247 005 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 003/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal para el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias a la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.-Que la solicitud de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, para llevar a cabo el proyecto de innovación denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar", que consiste en construir un modelo de gestión institucional regionalizado que permita integrar los ámbitos pedagógico y administrativo, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona

habitacional, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/049/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que en conclusión se justifica la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 2,500 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un inmueble de supervisión escolar.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1826**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria

SEGUNDO.-Se autoriza la enajenación a título gratuito de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avalúo técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal para el fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1010, al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potosio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1010.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre de 2011, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1010, ubicada en Calle Hidalgo núm. 320 Sur, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1107, en la Colonia Esperanza, en los locales correspondientes a las instalaciones cinematográficas y área de restaurante y comida, con el giro de Restaurante con servicio turístico, la cual fue recibida el día 1 de Diciembre del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 4742.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se encuentra ubicada una Sala Cinematográfica denominada "Cinemex Platino", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley para con control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en: I.- La vía pública; II.- Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, teatros, carpas, circos, salas cinematográficas, salas de video, ferias o kermeses, misceláneas y similares, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 1010.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1827**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autorizan el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1010, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Salinas Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Salinas Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta n° 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Salinas Gurrola.

SEGUNDO: Que el C. Francisco Javier Salinas Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. División Durango y Domingo Arrieta,

fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1828**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Salinas Gurrola, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., que pretendía ubicarse en Av. División Durango y Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto móvil al C. Alfredo Luis Reyes Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfredo Luis Reyes Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulio n° 605 A, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alfredo Luis Reyes Barraza.

SEGUNDO: Que el C. Alfredo Luis Reyes Barraza, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto móvil de 2x3 mts., a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez y calle Tulio (a un costado de bodega Aurrera), colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1829**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Luis Reyes Barraza, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto móvil de 2x3 mts., que pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez y calle Tulio (a un costado de bodega Aurrera), colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en un puesto móvil al C. Pablo Antonio Hernández Felix.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Antonio Hernández Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Nubes n° 234, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pablo Antonio Hernández Felix.

SEGUNDO: Que el C. Pablo Antonio Hernández Felix, solicita autorización para realizar la venta de fruta en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. Las Nubes s/n, fraccionamiento Las Nubes (deportivo las Nubes), en horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de fruta, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1830**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Antonio Hernández Felix, realizar la venta de fruta en un puesto móvil de 2.50x1.50 mts., que pretendía ubicar en Av. Las Nubes s/n, fraccionamiento Las Nubes (deportivo las Nubes), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera al C. José Gonzalo Espadas Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Espadas Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés n° 116, esquina con Alamo, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Espadas Romero.

SEGUNDO: Que el C. José Gonzalo Espadas Romero, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de 60x30 cms., a ubicarse en calle Manganeso entre Potasio y Plutonio, Ciudad Industrial, en horario de 8:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que se ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área, ya que las calles donde se pretende instalar presentan mucho movimiento vehicular y peatonal, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de 60x30 cms., que pretendía ubicar en calle Manganeso entre Potasio y Plutonio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. José Gonzalo Espadas Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Espadas Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chontales n° 107, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Espadas Romero.

SEGUNDO: Que el C. José Gonzalo Espadas Romero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.10x1.10 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua y Av. Universidad (plaza Universitaria, área verde, a un costado de la FADER), en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anteriormente expuesto no es procedente otorgar el permiso que solicita el C. José Gonzalo Espadas Romero, toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, misma que establece que no se otorgan permisos en plazas, monumentos, jardines ni parques públicos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.10x1.10 mts., que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y Av. Universidad (plaza Universitaria, área verde, a un costado de la FADER), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Alejandro Hernández Salgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Hernández Salgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 304, fraccionamiento California, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Hernández Salgado.

SEGUNDO: Que el C. Alejandro Hernández Salgado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y hot dogs), en un puesto semifijo de 1.92x2.90 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez ext. n° 405, colonia Luis Echeverría, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1833**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Hernández Salgado, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y hot dogs), en un puesto semifijo de 1.92x2.90 mts., que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez ext. n°405, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos y refrescos en una hielera al C. Agustín Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte n° 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández.

SEGUNDO: Que el C. Agustín Pacheco Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos y refrescos en una hielera de 50x65 cms., a ubicarse en carretera al Mezquital exterior de la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económicas consistente en la venta de alimentos y refrescos, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad de mucho tráfico, lo que se considera sería riesgoso; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1834**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos y refrescos en una hielera de 50x65 cms., la cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital exterior de la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta de tres toneladas al C. Felipe Horacio Cavazos González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Horacio Cavazos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A n° 112, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Horacio Cavazos González.

SEGUNDO: Que el C. Felipe Horacio Cavazos González, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta, misma que pretendía ubicar en una esquina de un Blvd. principal que presenta constante movimiento de vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Horacio Cavazos González, realizar la venta de fruta de temporada y jugos naturales en una camioneta de tres toneladas, la cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Roberto Carlos Cededón Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Nápoles n° 109, Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez.

SEGUNDO: Que el C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.20 mts., a ubicarse en Blvd. Revolución entre Miguel Barraza e Hilario Moreno, (exterior del Kinder y frente al tianguis), colonia Asentamientos Humanos, en horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en un una vialidad muy concurrida, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Carlos Celedón Rodríguez, realizar la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.20 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. Revolución entre Miguel Barraza e Hilario Moreno, (exterior del Kinder y frente al tianguis), colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco, en un puesto semifijo a la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango n° 170-A, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua.

SEGUNDO: Que la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua, solicita autorización para realizar la venta de carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango ext. n° 170 A, entre Río Santiago y Río Chico, fraccionamiento SARH, en horario de 12:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de burros y tacos de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, siendo ésta una vialidad muy concurrida, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1837**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Yolanda Vargas Amezcua, realizar la venta de carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango ext. n° 170 A, entre Río Santiago y Río Chico, fraccionamiento SARH, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en un puesto semifijo a la C. Enriqueta Saenz Carrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Enriqueta Saenz Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 107, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enriqueta Saenz Carrera.

SEGUNDO: Que la C. Enriqueta Saenz Carrera, solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en un puesto semifijo (hielera de 60x30 cms.), a ubicarse en calle Mártires de Sonora (frente al CBTIS n° 110), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 8:30 a 10:00 de lunes a viernes.

TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de burritos y gorditas en una hielera, misma que se pretendía llevar a cabo en calle Mártires de Sonora (frente al CBTIS N° 110), se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. Enriqueta Saenz Carrera, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, además la vialidad donde se ubica la institución educativa en muy concurrida vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1838**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Enriqueta Saenz Carrera, realizar la venta de burritos y gorditas en un puesto semifijo (hielera de 60x30 cms.), a ubicarse en calle Martínez de Sonora (frente al CBTIS n° 110), fraccionamiento La s Fuentes, en horario de 8:30 a 10:00 de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces típicos y productos duranguenses a la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Abasolo n° 212, fraccionamiento Francisco González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana.

SEGUNDO: Que la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos y productos duranguenses, en una carreta rustica de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que a la letra dice: “En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombre o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas”...; asimismo el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anteriormente expuesto no se autoriza a la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de dulces típicos y productos duranguenses, mismos que pretendía ofrecer en una carreta; este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1839**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Melissa Lizbeth Villarreal Triana, realizar la venta de dulces típicos y productos duranguenses, en una carreta rustica de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el corredor Constitución entre Av. 20 de

Noviembre y calle Negrete, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de duros con verdura, yuquis (escarchadas), elotes y dorinachos a la C. Adriana Quiñones Alcalá.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Quiñones Alcalá, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Artículos n° 112, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Quiñones Alcalá.

SEGUNDO: Que la C. Adriana Quiñones Alcalá, solicita autorización para realizar la venta de duros con verdura, yuquis (escarchadas), elotes y dorinachos, en una mesa de 1x1 mts., y en la cajuela de un vehículo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río, calle Puerto Manzanillo, colonia Maderera (plaza cultura Maderera, pasando el puente Negro), en horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; ya que derivado del estudio que se realizó se pudo constatar que la C. Adriana Quiñones Alcalá, pretende ocupar un espacio en una plaza cultural, que se ubica en el Blvd. Dolores del Río, mismo que es una vialidad rápida, lo cual sería motivo de riesgo; asimismo se ocasionaría obstrucción en el área, por lo anterior es la negativa del permiso, este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Quiñones Alcalá, realizar la venta de duros con verdura, yuquis (escarchadas), elotes y dorinachos, en una mesa de 1x1 mts., y en la cajuela del carro, que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río, calle Puerto Manzanillo, colonia Maderera (plaza cultura Maderera, pasando el puente Negro), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, realizar la venta de fruta fresca, cubierta de tamarindo, chocolate y chamoy con miguelito, en una hielera y canastas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 n° 220, colonia Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera.

SEGUNDO: Que la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, solicita autorización para realizar la venta de fruta fresca, cubierta de tamarindo, chocolate y chamoy con miguelito, en una hielera y canastas de exhibición de 45x45x30 cms., a ubicarse en Av. Las Américas entre calle Puerto Príncipe y Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 12:30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de fruta fresca, misma que se pretendía llevar a cabo en Av. Las Américas entre calle Puerto Príncipe y Valparaíso, en el fraccionamiento Guadalupe (frente a la secundaria n° 67), se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la vialidad donde se ubica la institución

educativa en muy concurrida vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Delia Lucrecia Barrera Herrera, realizar la venta de fruta fresca, cubierta de tamarindo, chocolate y chamoy con miguelito, en una hielera y canastas de exhibición de 45x45x30 cms., que pretendía ubicar en Av. Las Américas entre calle Puerto Príncipe y Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en una canasta en la vía pública a la C. María del Socorro Maldonado García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Maldonado García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Omiclón n° 109, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. María del Socorro Maldonado García.

SEGUNDO: Que la C. María del Socorro Maldonado García, solicita autorización para realizar la venta de donas en una canasta (40x20 cms.), de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos 20 de Noviembre, Las Fuentes y Roma, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de donas, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos 20 de Noviembre, Las Fuentes y Roma, de esta ciudad, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; que no es procedente autorizar el permiso que solicita la C. María del Socorro Maldonado García, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que en los fraccionamientos arriba citados, donde se pretende llevar a cabo la actividad, se encuentran vialidades con cruces muy concurridos vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en las áreas; también existen instituciones educativas, cuyos directivos no están de acuerdo con la instalación del comercio a las afueras de dichas instituciones, por lo anterior es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1842**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Maldonado García, realizar la venta de donas en una canasta (40x20 cms.), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de los fraccionamientos 20 de Noviembre, Las Fuentes y Roma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocteles de fruta y burritos en una mesa a la C. María de la Luz Nevarez Meraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Nevarez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lambda n° 115, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Nevarez Meraz.

SEGUNDO: Que la C. María de la Luz Nevarez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta y burritos en una mesa de 90x50 cms., a ubicarse en calle Fuentes de Cantos esquina con Roma (frente al CBTIS), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de fruta y burritos, misma que se pretendía llevar a cabo en calle Fuentes de Cantos esquina con calle Roma (frente al CBTIS N° 110), se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, que no es procedente autorizar el permiso que solicita la C. María de la Luz Nevarez Meraz, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la vialidad donde se ubica la institución educativa en muy concurrida vehicular y peatonalmente, por lo tanto se entorpecería la circulación en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Nevarez Meraz, realizar la venta de cocteles de fruta y burritos en una mesa de 90x50 cms., la cual pretendía ubicar en calle Fuentes de Cantos esquina con Roma, (frente al CBTIS), fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en un puesto semifijo a la C. Luz María Galindo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Galindo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Huyapan n° 405, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Galindo Martínez.

SEGUNDO: Que la C. Luz María Galindo Martínez, solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarse en calle Encino esquina con Blvd. Armando del Castillo Franco, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de lonches, en un puesto semifijo, misma que pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta constante movimiento de

vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1844**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Galindo Martínez, realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., que pretendía ubicar en calle Encino esquina con Blvd. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo a la C. Norma Paola Flores Villegas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Paola Flores Villegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles n° 1912, colonia Francisco Vil la, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Paola Flores Villegas.

SEGUNDO: Que la C. Norma Paola Flores Villegas, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. n° 1912, colonia Francisco Villa, en horario de 19:30 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito vehicular y peatonalmente en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1845**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Paola Flores Villegas, realizar la venta de hamburguesas y tacos dorados en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles ext. n° 1912, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alternancia n° 435, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez.

SEGUNDO: Que la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en carretera al Mezquital frente a la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), a pie de carretera, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de comida en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad rápida que presenta constante movimiento de vehículo, por lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Verónica Segovia Rodríguez, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital frente a la UTD (Universidad Tecnológica de Durango), a pie de carretera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, refrescos y tamales en una mesa a la C. María Dolores Pérez Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Dolores Pérez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centena n° 606, colonia Octavio Paz, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Dolores Pérez Delgado.

SEGUNDO: Que la C. María Dolores Pérez Delgado, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, refrescos y tamales en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en carretera a México (frente a la planta de transferencia), en horario de 07:00 a 7:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de gorditas, refrescos y tamales, misma que pretendía ubicar en carretera a México, siendo esta una vialidad rápida, con constante movimiento de vehículos, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Pérez Delgado, realizar la venta de gorditas, refrescos y tamales en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a México (frente a la planta de transferencia), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Francisca Cervantes Nava, instalar mobiliario en un puesto fijo con venta de gorditas, burritos y refrescos..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Cervantes Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 403, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en un puesto con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Cervantes Nava.

SEGUNDO: Que la C. Francisca Cervantes Nava, solicita autorización para instalar 11 mesas y 44 sillas en un puesto fijo con venta de gorditas, burritos y refrescos, con ubicación entre las calles Porras y Alberto Terrones, en el Jardín Vizcaya, frente a Tránsito Antiguo, zona Centro, en horario de 08:00 a 16:00horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal", al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, mismas que se pretendían ubicar en el puesto que opera con giro de alimentos y que funciona en calle Porras y Alberto Terrones, de la zona Centro, por contravenir la reglamentación vigente, ya que dicha instalación sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1848**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Cervantes Nava, instalar 11 mesas y 44 sillas en el puesto fijo con venta de gorditas, burritos y refrescos, con ubicación entre las calles Porras y Alberto Terrones, en el Jardín Vizcaya, frente a Tránsito Antiguo, zona Centro, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, chicharrón y carnitas de puerco en un puesto semifijo al C. Luis Iván Fierro Alaniz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Iván Fierro Alaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Granjas n° 224, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Luis Iván Fierro Alaniz, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, chicharrón y carnitas de puerco semifijo de 1.30x2.30 mts., a ubicarse en calle 3 de Agosto ext. n° 104, colonia Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de jueves a domingo, la venta de carnitas y de 18:00 a 22:00 horas, diariamente la venta de tripitas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1849**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Iván Fierro Alaniz, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, chicharrón y carnitas de puerco semifijo de 1.30x2.30 mts., a ubicarse en calle 3 de Agosto ext. n° 104, colonia Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de jueves a domingo, la venta de carnitas y de 18:00 a 22:00 horas, diariamente la venta de tripitas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de res, utilizando un cazo en la vía pública al C. Ismael Luna Quiñones..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Luna Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estudiante

n° 37, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ismael Luna Quiñones, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de res, utilizando un cazo, a ubicarse en calle Estudiante ext. n° 307, esquina con calle México, colonia Guadalupe, en horario de 12:00 a 21:00 horas, los días viernes y de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Luna Quiñones, permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de res, utilizando un cazo, a ubicarse en calle Estudiante ext. n° 307, esquina con calle México, colonia Guadalupe, en horario de 12:00 a 21:00 horas, los días viernes y de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle, Gral. Guadalupe Victoria n° 206, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, solicita permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo de 2.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Prof. Francisco Rojas e Isauro Venzor, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, permiso anual para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo de 2.30x2.00 mts., a ubicarse en calle Prof. Francisco Rojas e Isauro Venzor, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces y bolis en un triciclo a la C. María del Refugio Ramírez Sida.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Ramírez Sida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 108, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Refugio Ramírez Sida,

solicita permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces y bolis en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Villa (frente a la Unidad Deportiva de la colonia Emiliano Zapata), en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Ramírez Sida, permiso anual para realizar la venta de frituras, dulces y bolis en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Villa (frente a la Unidad Deportiva de la colonia Emiliano Zapata), en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo a la C. Lourdes Quiñones Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lourdes Quiñones Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque n° 205, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Quiñones Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco González de la Vega, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, en horario de 10:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lourdes Quiñones Hernández, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco González de la Vega, antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, en horario de 10:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de

Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet a la C. Virginia Mijares Candia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2634/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Virginia Mijares Candia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Lacandón n° 206, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Virginia Mijares Candia, es para la autorización y

expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Circuito Lacandón n° 206, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Virginia Mijares Candia, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, a operar en calle Circuito Lacandón n° 206, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, 2 (dos) computadoras y un servidor, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Maximiliano Serna Olivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2635/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Maximiliano Serna Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Gavilán n° 135-A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximiliano Serna Olivas, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Paseo del Gavilán n° 135 -A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo revisado la documentación que anexa, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, así como en la encuesta levantada con vecinos aledaños; se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Maximiliano Serna Olivas, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Paseo del Gavilán n° 135 -A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 2 (dos) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Daniel García Rocha.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2621/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel García Rocha, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín A. Zamudio n° 123, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel García Rocha, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Joaquín A. Zamudio n° 123, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo revisado la documentación que anexa, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, así como en la encuesta levantada con vecinos aledaños; se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a lo que se deberá de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir, además, con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Daniel García Rocha, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Joaquín A. Zamudio n° 123, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras, un servidor y 4 (cuatro) máquinas de

video juegos, el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a instalarse a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del Día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con

los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Por lo antes expuesto esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza y estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible", así como en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan en los términos del presente Reglamento sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, a las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el

operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas en un puesto semifijo al C. Manuel Nevárez Nevárez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoría de fecha 27 de febrero de 2012, conteniendo expediente JA/PS/095/2011 ventilado en la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, que contiene Sentencia que declara la nulidad de la resolución tomada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 10 de junio de 2011, por la que No se Autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, a realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 metros, el cual pretendía ubicar en calle Saucos entre 5 de febrero y Pino Suarez, Zona Centro, de esta ciudad, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal funde y motive su competencia para resolver la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El próximo pasado 18 de mayo de 2011, se recibió solicitud por parte del C. Manuel Nevárez Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle A # 211 del Fraccionamiento la Arboleda, zona del IVED de esta Ciudad, para la realización de actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 metros a ubicarse en calle Saucos entre 5 de febrero y Pino Suarez de esta Ciudad Capital, a la cual se otorgó el

número de Expediente 1271/11 y se le dictó trámite de turno a la Comisión de las Actividades Económicas.

Esta Comisión, en su reunión ordinaria de fecha 08 de junio de 2011, conoció del tema y una vez analizado por el personal de apoyo, y con la opinión de los representantes de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, elaborándose el dictamen respectivo y sometiéndose a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, mismo que en su sesión pública ordinaria de fecha 10 de junio del mismo año, resolvió en el mismo sentido por unanimidad de sus integrantes. Una vez lo anterior, se procedió a la debida notificación misma que se efectuó bajo el Oficio Número SM/SA/DAA/1025/11, el 27 de junio del mismo año, acto que de manera posterior, derivó en la Causa Administrativa Número JA/PS/095/2012, promovida por el solicitante C. Manuel Nevárez Nevárez, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

Posteriormente, con fecha 26 de febrero de 2012, la Primera Sala Ordinaria del propio Tribunal, dicta Sentencia en la que declara la nulidad de la resolución emanada del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, tomada en la Sesión Publica Ordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2011, por la que No se Autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, a realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 metros, el cual pretendía ubicar en calle Saucos entre 5 de febrero y Pino Suarez, de la Zona Centro de esta ciudad. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de sus facultades, se emita una nueva resolución en la que funde y motive su competencia para resolver la petición del particular.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Como lo está ordenando la ejecutoria de fecha 27 de febrero de 2011, bajo el número expediente JA/PS/095/2011, promovido por el C. Manuel Nevárez Nevárez, notificada a esta autoridad por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en su Considerando CUARTO; y Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de dicha sentencia, y en cumplimiento a la misma, los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas proceden, en virtud de la nulidad del acto impugnado, a presentar Dictamen para que el Honorable Pleno del Ayuntamiento emita un nuevo resolutive con los elementos de fundamentación y motivación que sustenten su competencia para resolver la petición del particular, y dejar sin efecto legal alguno, lo resuelto en la Sesión Publica Ordinaria celebra con fecha 10 de Junio del año 2011, la cual fue notificada bajo el Oficio Número SM/SA/DAA/1025/11, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEGUNDO: El Ayuntamiento del Municipio de Durango, es constitucional y legalmente competente para conocer y resolver las solicitudes de los particulares de conformidad con el artículo 115, fracciones I y II, primer párrafo, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Durango y artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

TERCERA: Dicha competencia del Ayuntamiento, para resolver las solicitudes de los particulares relacionadas con la expedición de licencias de funcionamiento y permisos que permitan realizar cualquier actividad económica en la vía pública, se encuentra establecida en los artículos 15 Fracción XVI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, 83 y 26 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogaran para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

QUINTO: En virtud de lo expuesto en el considerando anterior, compete a la Comisión de las Actividades Económicas, dictaminar la solicitud presentada por el C. Manuel Nevárez Nevárez, referente la realización de actividad económica en la vía pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 80 Fracción I y II, 94 Fracción I del Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- El artículo 83 párrafo quinto del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus facultades, procurará motivar y fomentar la generación de empleos en el Municipio, a efecto de lograr que no se desarrolle ninguna actividad económica en la vía pública, así como propiciar la conversión al comercio formal de aquellas personas que se ven en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública. No obstante lo anterior, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica es facultad de la Autoridad Municipal.

Esto comprende a quienes desarrollen actividades como vendedores de cualquier tipo de mercancía, sean éstos ambulantes o instalados en puestos fijos, semifijos o en movimiento, y aquellos trabajadores no asalariados que presten cualquier tipo de servicio al público en la calle mediante el pago de un precio determinado.

Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social.

El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente.

La Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días.

En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente.

La solicitud para ejercer cualquier actividad económica en la vía pública deberá presentarse ante el Ayuntamiento, el que la turnará a la Comisión que corresponda, la cual elaborará el dictamen que corresponda y se notificará en los términos de la normatividad aplicable."

SÉPTIMO.-El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece la prohibición para la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad, es decir, en la vía pública o sitios de uso común, que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de la dependencia responsable del control vial en el territorio municipal, determinándose no aprobatoria la solicitud, por tratarse de una calle de la Zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal, con banquetas angostas, problemas de estacionamiento; asimismo es área de hospitales, negocios establecidos e instituciones educativas, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, impidiendo e libre tránsito en el lugar, así como riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1858**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevárez Nevárez, realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2X3 metros, el cual pretendía ubicar en calle Saucos entre 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, de esta Ciudad, por las razones expuestas en los considerandos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Francisco Gonzalez Guerra, Director de Proyecto de Geo Noreste, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Rio Dorado".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2588/12, que contiene la solicitud que presenta el C.P. Francisco Gonzalez Guerra, Director de Proyecto de Geo Noreste, S.A. de C.V., para que se modifique el Resolutivo 1692/11 mediante el cual se autorizó a esa empresa la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en L-5 y dos fracciones de L-1, Antigua Hacienda de Dolores, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0032/12, de fecha 27 de febrero de 2012, y recibido el 06 de marzo del mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, autorizó la urbanización y construcción del Fraccionamiento Rio Dorado, en su sesión pública ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2011, bajo los siguientes documentos:

- Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en ubicado en L-5 y dos fracciones de L-1, Antigua Hacienda de Dolores, en el que se hace constar que la superficie total es de 91-33-00 HAS., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda tipo H-5 unifamiliar de interés social densidad alta, con lotes de 90.00 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo.

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 02 de noviembre de 2011, así como oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, firmado por el Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Director de la dependencia, donde se les señalan algunas situaciones a corregir dentro del proyecto de alumbrado público, para poder obtener la licencia por parte de esta Dirección, por conducto de la Subdirección de Alumbrado Público.
- Oficio de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de número DG/ST/187/11, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director

General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, relativo a que en el L-5 y dos fracciones de L-1, de la Antigua Hacienda de Dolores, donde se pretende la construcción del Fraccionamiento "Río Dorado" con un número total de 8,160 viviendas, es posible prestar el servicio de alcantarillado, siendo el punto de conexión la planta de tratamiento de aguas residuales Dalila, en proceso de construcción.

Y con la siguiente tabla general de distribuciones:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
		Superficie	% Sup. Tot.	% Sup. Vend.
Superficie de vialidad y andadores		209943.0428	23.02	
Superficie Vendible	Área habitacional	Viv. Unifamiliar	124182.7200	20.03
		Viv. Multifamiliar	487558.4700	78.64
		Total habitacional	611741.1900	
	Comercial	8245.7300		1.33
Total vendible			68	100
Superficie de donación municipal, equipamiento		71298.5600	7.82	11.50
Área afectación canal		10614.260	1.16	
Total del Predio		911842.7728	100	
Total de viviendas	Unifamiliar		1298 viviendas	15.78
	Multifamiliar		6925 viviendas	84.22
	Total		8224 viviendas	100

TERCERO.- Derivado de planeaciones internas, la empresa que desarrolla este fraccionamiento, ha modificado su plano de lotificación repercutiendo de manera directa en la tabla general de distribuciones modificándole para quedar como sigue:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
		Superficie	% Sup. Tot.	% Sup. Vend.
Superficie de vialidad y andadores		201716.3610	22.12	
Superficie Vendible	Área habitacional	Viv. Unifamiliar	126704.5000	20.14
		Viv. Multifamiliar	492225.7800	79.03
		Total habitacional	618930.2800	
	Comercial	5368.9200		0.83
Total vendible		624299.2000	68.48	100
Superficie de donación municipal, equipamiento		70872.0730	7.77	11.35
Área afectación canal		14955.1388	1.63	
Total del Predio		911842.7728	100	
Total de viviendas	Unifamiliar		1254 viviendas	15.36
	Multifamiliar		6906 viviendas	84.64
	Total		8160 viviendas	100

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y una vez analizado que fue la solicitud y el expediente respectivo, esta Comisión ha considerado que no hay inconveniente para aprobar la modificación, únicamente considerando que resulta mas conveniente que el Ayuntamiento emita un nuevo Resolutivo para la urbanización y construcción de este fraccionamiento.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

## RESOLUTIVO No. 1859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Francisco Gonzalez Guerra, Director de Proyecto de Geo Noreste, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en L-5 y dos fracciones de L-1, Antigua Hacienda de Dolores, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
		Superficie	% Sup. Tot.	% Sup. Vend.
Superficie de vialidad y andadores		201716.3610	22.12	
Superficie Vendible	Área habitacional	Viv. Unifamiliar	126704.5000	20.14
		Viv. Multifamiliar	492225.7800	79.03
		Total habitacional	618930.2800	
	Comercial	5368.9200	0.83	
Total vendible		624299.2000	68.48	100
Superficie de donación municipal, equipamiento		70872.0730	7.77	11.35
Área afectación canal		14955.1388	1.63	
Total del Predio		911842.7728	100	
Total de viviendas	Unifamiliar		1254 viviendas	15.36
	Multifamiliar		6906 viviendas	84.64
	Total		8160 viviendas	100

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Se deja sin efecto el Resolutive 1692/11 del Ayuntamiento, aprobado en su sesión pública ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2011.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de Estambul Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" en régimen de propiedad en condominio horizontal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2674/12, que contiene la solicitud que presenta el C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V., para que se modifique el resolutive 2989/10, mediante el cual se le autorizó la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino", por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0338/12, de fecha 12 de marzo de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la modificación del Resolutivo, obtuvo la aprobación de urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino", mediante el resolutivo 2989/10, aprobado por el Ayuntamiento de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010, en el cual se dio cuenta de los documentos que avalan que se cuenta con las condiciones para el desarrollo de ese núcleo habitacional, siendo los siguientes:

- Oficio No. 1098/09, de fecha 19 de noviembre de 2009, firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde concede autorización preliminar.
- Oficio No. 035/10, de fecha 03 de febrero de 2010 firmado por el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de la Dirección a su cargo y no tiene inconveniente para que se autorice el Proyecto Privada Residencial Constantino.
- Oficio No. DPL-JHACH-116/2009, de fecha 24 de Marzo de 2009, firmado por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento habitacional "Privada Residencial Constantino".
- Oficio de fecha 02 de octubre de 2009, No. SRNyMA.244.SMA.1003.2009 del Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Estado, donde notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Conjunto Habitacional Residencial Constantino" para 13 lotes unifamiliares en una superficie total de 2,829.42.
- Oficio No. DG/ST/041/09 de fecha 28 de febrero de 2009 firmado por el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango, donde notifica que se otorga derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas.

- Oficio No. 48709 de fecha 07 de octubre de 2009, signado por la Ing. Patricia López Rodríguez, Jefa del Departamento de Ingeniería Vial, donde manifiesta que considera procedente la circulación vial, las maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general presentada en el plano del proyecto denominado "Residencial Constantino".
- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	2,816.58m <sup>2</sup>
Área vendible	1,770.55m <sup>2</sup>
Área de donación	200.86m <sup>2</sup>
Área Vialidad	845.17m <sup>2</sup>
Total de Lotes	13

TERCERO.- De la tabla que se presentó en ese expediente, se desprendió que no se cumplía con el área verde y/o de donación, que señala la reglamentación entonces vigente y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, la cual debe de ser el 15% del área vendible; por lo que se condicionó en esa autorización que la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V. le pagara al Ayuntamiento del Municipio de Durango en efectivo el equivalente al área faltante de la donación (3.64%) tomando como referencia el precio por metro cuadrado que la misma empresa constructora venderá los lotes.

CUARTO.- Sin embargo, al ser revisado el expediente, la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, realizó una modificación a las colindancias y áreas del predio, misma que repercute en la tabla de distribuciones, así como en la superficie de cada lote para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	M2	%
ÁREA VENDIBLE	1,800.66	61.84
ÁREA VIALIDAD	842.33	28.93
ÁREA DONACIÓN	268.88	9.23 (14.93 DEL ÁREA VENDIBLE)
ÁREA TERRENO	2,911.87	100.00

Al revisar la tabla anterior, queda de manifiesto que solo se incumple con el área de donación en un porcentaje del .07%, lo cual no resulta representativo y hace conveniente rectificar la disposición aprobada de reponer en pago al municipio la superficie que no se pudiera donar en físico

QUINTO.- Ante las correcciones antes descritas, y la solicitud de modificar el resolutivo aprobado con anterioridad, se consideró mas conveniente emitir un nuevo resolutivo que contuviera los datos ya corregidos, así como la aprobación en calidad de régimen de propiedad en condominio, que sobre el mismo fraccionamiento efectuara

este Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1860**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de Estambul Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" en régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en ubicado en calle Fray Diego de la Cadena no. 314, Barrio de Analco, con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

CONCEPTO	M2	%
ÁREA VENDIBLE	1,800.66	61.84
ÁREA VIALIDAD	842.33	28.93
ÁREA DONACIÓN	268.88	9.23 (14.93 DEL ÁREA VENDIBLE)
ÁREA TERRENO	2,911.87	100.00

LOTES	SUPERFICIE (m2)
1	154.73
2	134.22
3	133.50
4	133.50
5	133.50
6	133.50
7	133.50
8	133.50
9	125.33
10	197.18
11	129.87
12	128.83
13	129.50
TOTAL	1,800.66

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de

Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Se deja sin efecto el Resolutivo 2989/10, aprobado por el Ayuntamiento de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de lote de Fideicomiso de la Cd. Industrial al C. Esteban G. Rosas Palacios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2675/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote de Fideicomiso de la Cd. Industrial por conducto de su gerente, Esteban G. Rosas Palacios, de Boulevard de la Juventud, Lote 4, manzana "B" (Carretera a México), por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/355/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1,000.00 m2) y F-2 (44,961.09 m2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 45,961.09 M2.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Esteban G. Rosas Palacios, Gerente del Fideicomiso de la Cd. Industrial, la subdivisión de F-1 (1,000.00 m2) y F-2 (44,961.09 m2) del lote ubicado en Boulevard de la Juventud, Lote 4, manzana "B" (Carretera a México), con superficie total de 45,961.09 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento ya definido de la carretera Durango-México y las vías férreas Durango-Felipe Pescador.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en fracción "B" del lote no. 10 y los lotes no. 11 y 12 de la manzana no. 5 de la Cd. Industrial, Durango., al Ing. Antonio Reymundo Martínez, representante legal de Constructora Reymundo, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2705/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en fracción "B" del lote no. 10 y los lotes no. 11 y 12 de la manzana no. 5 de la Cd. Industrial, Durango, del Ing. Antonio Reymundo Martínez, representante legal de Constructora Reymundo, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/356/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (51,154.70 m2) y F-2 (28,852.30 m2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 80,010.00 M2.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al Ing. Antonio Reymundo Martínez, representante legal de Constructora Reymundo, S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (51,154.70 m2) y F-2 (28,852.30 m2) del predio ubicado en fracción "B" de los lotes no. 10, 11 y 12 de la manzana no. 5 de la Cd. Industrial, Durango, con superficie total de 80,010.00 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre FR. L-30, L-38 y L-21, Colonia 20 de noviembre al C. José María de Jesús Hernández Haro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2706/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre FR. L-30, L-38 y L-21, Colonia 20 de noviembre, de José María de Jesús Hernández Haro, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/227/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (2640.00 m2) y F-2 (35,003.00 m2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 37,643.00 M2.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. José María de Jesús Hernández Haro la subdivisión de F-1 (2640.00 m2) y F-2 (35,003.00 m2) del predio ubicado en calle sin nombre FR. L-30, L-38 y L-21, Colonia 20 de noviembre, con superficie total de 37,643.00 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón al C. Eduardo Rafael Velázquez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2707/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, de Eduardo Rafael Velázquez Martínez, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del

Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/357/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (12,500.00 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 4-10-43.15 HAS.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1864**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Eduardo Rafael Velázquez Martínez la subdivisión de F-1 (12,500.00 M2) del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, con superficie total de 4-10-43.15 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego existente en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gloria María Mayela Bardán Ruelas, la colocación de 100 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción del Restaurante el Peregrino.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2755/12, que contiene solicitud de la C. bardán Ruelas, para colocar 100 pendones, en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción del Restaurante El Peregrino, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En tal virtud, el número solicitado se considera apropiado y por tanto es el que se autoriza.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1865**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Gloria María Mayela Bardán Ruelas, la colocación de 100 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción del Restaurante el Peregrino, sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser colocados una vez que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores al mismo.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, la colocación de 9 mamparas para un evento que se llevará a cabo el 22 de abril.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2754/12, que contiene solicitud del C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, para colocar 9 mamparas con anuncios de un evento que se llevará a cabo el 22 de abril, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1866**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, la colocación de 9 mamparas con anuncios de un evento que se llevará a cabo el 22 de abril, en los cruceros señalados en la solicitud.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, hasta un día posterior al evento que anuncian, debiendo ser retirados por el solicitante.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que modifica la integración de las Comisiones de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y de Equidad y Género del H. Ayuntamiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en uso de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción VI, de

la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para modificar la integración de las comisiones de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y de Equidad y Género del H. Ayuntamiento, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento, como órgano de gobierno del municipio de Durango, tiene establecido para su funcionamiento, que el mismo será a través de comisiones, las cuales encuentran su principal fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, donde se determina que las comisiones contarán con tres miembros del ayuntamiento por lo menos, de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, sentenciando en su artículo 40 que en el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, serán presididas por el Presidente Municipal y por el síndico respectivamente.

SEGUNDO.- El objetivo principal de estos órganos de trabajo, es conocer, analizar y resolver, hacia el interior del Ayuntamiento, los diferentes temas inherentes a la administración municipal, así como las solicitudes que sobre los mismos presenten los ciudadanos, poniéndolos a consideración del Pleno, para su resolución final. Deberán integrarse bajo el principio de pluralidad política, para garantizar imparcialidad en los análisis de los asuntos que les son turnados, según está considerado en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

TERCERO.- El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la formalidad para que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, sean desahogadas, para su estudio y tratamiento, a través de estas comisiones de trabajo, las que deberán integrarse en los primeros treinta días de la Administración, y ratificarse o modificarse, total o parcialmente cada seis meses, por acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO.- En el artículo 79, párrafo segundo de ese mismo ordenamiento, se determina que las presidencias de comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, que es la temporalidad que establece la propia norma para su ratificación o modificación, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de la mitad más uno de los miembros, del Ayuntamiento, con excepción de las comisiones que por disposición normatividad, son presididas por el Presidente y el Síndico Municipal, fundamento que sostiene la presente propuesta de Acuerdo.

QUINTO.- Con fecha 23 de marzo del presente año, fue aprobado por unanimidad del pleno, el Acuerdo mediante el cual ratificó la integración de las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2012. Sin embargo, al haberse presentado licencia para separarse del cargo por parte de compañeros regidores de este Cuerpo

Colegiado, se determinó hacer un ajuste entre la presidencia de la Comisión de Equidad y Género, y la secretaría de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a efecto de modificar la integración de ambas comisiones en función de los perfiles de los CC. Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor, y Jorge Iván Domínguez Parra, Cuarto Regidor. Con este movimiento, se originó una vacante en la vocalía que ocupaba la Regidora Triana Martínez, proponiéndose la integración de la Regidora Daniela Nevarez de la Torre en ese espacio.

Por lo ya expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente

#### ACUERDO No. 97

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la integración de las Comisiones de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y de Equidad y Género del H. Ayuntamiento, para quedar de la siguiente manera:

I.- ...

#### IX- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor  
 Secretario: Jorge Iván Domínguez Parra, Cuarto Regidor  
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor  
 Vocal: Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor  
 Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor  
 Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor  
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

X.- .....

#### XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor.  
 Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor  
 Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor  
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor  
 Vocal: Daniela Nevarez de la Torre, Segundo Regidor  
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor  
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

XVI.- .....

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 445 al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 445.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de marzo de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 445, ubicada en calle Teresa de Calcuta núm. 503 en la colonia Universal con el giro de tienda de abarrotes, para quedar situada en calle Teresa de Calcuta núm. 407 B, en la colonia Universal, con giro de minisuper, la cual fue recibida el día 12 de marzo del año en curso y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios de bajo impacto combinado con vivienda y se trata de una tienda de abarrotes "Kuetho", el cual no cumple con las condiciones necesarias para el giro que se solicita, ya que no cuenta con mobiliario instalado, no cuenta con extintores ni con un sistema de señalización para rutas de evacuación, contraviniendo con esto lo dispuesto por el Artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, dispone que: "Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, aplicables, en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Asimismo se detectó, que el establecimiento donde se pretende ubicar la licencia, tiene acceso a dos locales ajenos, infringiendo, lo que establece la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tengan comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal". Además, a 145 metros de el área, donde se pretende la venta de bebidas con contenido alcohólico se encuentra el templo "San Juan Bosco" lo que vulnera la fracción I del mencionado artículo, que establece: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente. I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas, públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, caseras de policía y templos religiosos".

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de

las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 445, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones a reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 445, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cuadros económicos como trípticos, litografías y oleos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante al C. Kerem Oliv Castañeda Sandoval.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Kerem Oliv Castañeda

Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez n° 113, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Kerem Oliv Castañeda Sandoval.

TERCERO: Que el C. Kerem Oliv Castañeda Sandoval, solicita autorización para realizar la venta de cuadros económicos como trípticos, litografías y oleos de manera ambulante por los fraccionamientos Jardines de Durango, Lomas del Parque, Real del Mezquital, Paseo del Saltito, Guadalupe, Colinas del Saltito, etc. un día a la semana por cada lugar en horario de 08:00 a 18:00 horas.

CUARTO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de cuadros económicos como trípticos, litografías y oleos, que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes vialidades de la ciudad (sin definir espacios específicos de esas zonas) que por lo general son muy transitadas, y la realización de dicha actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha sesión se donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes

dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Kerem Oliv Castañeda Sandoval, realizar la venta de cuadros económicos como trípticos, litografías y oleos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos Jardines de Durango, Lomas del Parque, Real del Mezquital, Paseo del Saltito, Guadalupe, Colinas del Saltito, etc. de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Elías Herrera Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elías Herrera Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina La Chacala n° 121, fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elías Herrera Salas.

TERCERO: Que el C. Elías Herrera Salas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Guadalupe Victoria entre calle Dra. María Pescador y calle Armillitas (a un lado de la Esc. 7 de Noviembre), en horario de 11:30 a 18:30 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1869**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Herrera Salas,

realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Guadalupe Victoria entre calle Dra. María Pescador y calle Armillitas (a un lado de la Esc. 7 de Noviembre), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Gilardo González Deras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilardo González Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo, domicilio conocido, colonia Hidalgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilardo González Deras.

TERCERO: Que el C. Gilardo González Deras, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad esquina con Lorenzo Avalos, fraccionamiento San Marcos, en horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. (Venta de gorditas en la mañana y tacos de carne asada en la noche).

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1870**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilardo González Deras, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., que pretendía ubicar en Av. Solidaridad esquina con Lorenzo Avalos, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de muebles para el hogar, bicicletas, T.V's, herramientas etc., en un puesto al C. Sergio Iván Prieto Sauzameda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Iván Prieto Sauzameda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle EÑA, N° 231, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogaran para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Iván Prieto Sauzameda.

TERCERO: Que el C. Sergio Iván Prieto Sauzameda, solicita autorización para realizar la venta de muebles para el hogar, bicicletas, T.V's, herramientas etc., en un puesto (trailer), de 9x2 mts., a ubicarse en Camino Viejo a Contreras, frente al fraccionamiento Atenas, en horario de 09:00 a 20:00 horas, los días jueves, viernes y sábado (una vez por mes).

CUARTO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Al realizar el análisis de la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la venta de muebles para el hogar, bicicletas, T.V's, herramientas etc., en un puesto (trilla), de 9x2 mts., misma que pretendía instalar en una vialidad rápida, con constante movimiento de vehículos, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1871**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Iván Prieto Sauzameda, realizar la venta de muebles para el hogar, bicicletas, T.V's, herramientas etc., en un puesto (trilla), de 9x2 mts., que pretendía ubicar en Camino Viejo a Contreras, frente al fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Empresa Dulanto S.A. de C.V. (Mueblería Citali), la instalación de cinco módulos stand.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Dulanto S.A. de C.V. (Mueblería Citali), con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez n° 220-1, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar cinco módulos en la vía pública, para promoción de los productos y servicios que presta la empresa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V, inciso d), los Ayuntamientos están facultados, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- En correlación, el inciso b) del Artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece la misma facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Asentamientos Humanos, documento de orden general que tiene entre sus objetos establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, establece en su artículo 9, las atribuciones que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, destacando la contenida en su fracción X, relativa a la expedición de las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

CUARTO.- El término utilización del suelo, debe ser entendido como cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y el vuelo que le correspondan, y en particular su urbanización y edificación. Dentro de este concepto, como una parte fundamental de la composición de una ciudad, podemos considerar al espacio denominado "vía pública" entendido como el sistema integrado por carreteras, caminos, calles, sendas, plazas, parques, etc., de dominio común y público, necesario para la circulación de peatones, conductores y vehículos, el cual, en su conjunto, representa el hábitat natural del hombre, donde realiza muchas de sus actividades, permanece gran parte de su tiempo y desarrolla una compleja trama de relaciones sociales. En tal virtud, todos somos usuarios de la vía pública y como tales, somos activos protagonistas del tránsito que en ella se desarrolla, lo que hace sumamente relevante el adecuado ordenamiento de nuestro "espacio común".

QUINTO.- Para tal efecto, el marco normativo que rige al Municipio de Durango y a sus habitantes, cuenta con el Bando de Policía y Gobierno, principal ordenamiento jurídico del que emanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio y cuyo principal

objetivo es regular la organización política y administrativa del Municipio, y establecer los derechos y obligaciones de sus habitantes, con el carácter jurídico que le atribuyen a este instrumento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 2 que el Municipio de Durango está investido de personalidad jurídica propia y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Como parte de su marco normativo vigente, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el documento que tiene por objeto establecer las bases del funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio, en su artículo 77 establece que las responsabilidades y atribuciones del propio Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. Así mismo, el numeral 78, fracción III, da existencia a la Comisión de las Actividades Económicas, que tiene entre sus atribuciones, la descrita en la fracción I, del artículo 94, y que tiene que ver con el estudio y dictamen de las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

SÉPTIMO.- En materia económica, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: "La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus facultades, procurará motivar y fomentar la generación de empleos en el Municipio, a efecto de lograr que no se desarrolle ninguna actividad económica en la vía pública, así como propiciar la conversión al comercio formal de aquellas personas que se ven en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública.

No obstante lo anterior, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica es facultad de la Autoridad Municipal.

Esto comprende a quienes desarrollen actividades como vendedores de cualquier tipo de mercancía, sean éstos ambulantes o instalados en puestos fijos, semifijos o en movimiento, y aquellos trabajadores no asalariados que presten cualquier tipo de servicio al público en la calle mediante el pago de un precio determinado.

Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar

con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social.

El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente.

La Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días.

En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente.

La solicitud para ejercer cualquier actividad económica en la vía pública deberá presentarse ante el Ayuntamiento, el que la turnará a la Comisión que corresponda, la cual elaborará el dictamen que corresponda y se notificará en los términos de la normatividad aplicable".

OCTAVO.- La Empresa Dulanto S.A. de C.V. (Mueblería Citlali), ha presentado solicitud para que se le autorice instalar en diferentes partes de la ciudad cinco módulos stand de 80.00 x40.00 cms., y 2.00 mts. de altura, a ubicarlos en el interior de colonias, en Avenidas principales, cruceros, escuelas y tianguis, con rotación semanal para tener presencia en toda la ciudad, excepto dentro del centro histórico, con la finalidad de informar de los productos y servicios que ofrece dicha empresa, misma que fue turnada para su análisis y dictamen, bajo el número de expediente 2699/12, que fue recibido el 21 de marzo del presente año.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los módulos, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos en vialidades principales, cruceros, escuelas, tianguis etc., sin definir espacios específicos de esas zonas que por lo general son muy transitadas, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre

el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1872**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la EMPRESA Dulanto S.A. de C.V. (Mueblería Citali), la instalación de cinco módulos stand de 80.00 x40.00cms., y 2.00mts., de altura, que se pretendían ubicar en el interior de colonias, en Avenidas principales, cruceiros, escuelas y tianguis, de esta ciudad, con la finalidad de informar de los productos y servicios.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en un puesto móvil al C. Carlos Hernández Saravia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Hernández Saravia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 4ta. Privada Milpillan n° 103 int. 2, fraccionamiento La Foresta I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Hernández Saravia.

TERCERO: Que el C. Carlos Hernández Saravia, solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta entre calle Acuario y calle Hilario Moreno, col. Azteca, en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Derivado del análisis que se realizó a la solicitud de permiso presentada por el C. Carlos Hernández Sarabia, en sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de lonches en un puesto móvil, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que el Blvd. Domingo Arrieta es una vialidad principal muy transitada, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1873**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Hernández Saravia, realizar la venta de lonches en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta entre calle Acuario y calle Hilario Moreno, col. Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería en la vía pública al C. Gustavo René Rivera Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo René Rivera Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Domingo Arrieta n° 520, Barrio de Tierra Blanca y calle Unión y Progreso n° 310 M-89, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo René Rivera Saucedo.

TERCERO: Que el C. Gustavo René Rivera Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de bisutería (pulseras, diamantes, cintas, etc.), en un espacio de 1x1 mts.,(silla de ruedas), a ubicarse en calle División Durango esquina con Pablo Serrano, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 16.00 horas, diariamente.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de bisutería, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que el interesado pretendía instalarse en la banqueta al exterior de una dependencia pública, que se ubica en una vialidad muy transitada y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo René Rivera Saucedo, realizar la venta de bisutería (pulseras, diamantes, cintas, etc.), en un espacio de 1x1 mts.,(silla de ruedas), el cual pretendía ubicar en calle División Durango esquina con Pablo Serrano, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Alfredo Martínez Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Martínez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el calle Leona Vicario n° 143, colonia Morelos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Martínez Moreno.

TERCERO: Que el C. José Alfredo Martínez Moreno, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en el Blvd. Politécnico (exterior del CBTIS 130), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de tacos de barbacoa, toda vez que la interesada pretendía instalarse en área verde y frente a una institución educativa, que se ubican en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito; contraviniendo de esta manera el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Martínez Moreno, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Politécnico (exterior del CBTIS 130), fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para la renta de carros de tracción a base de pedales con capacidad de cuatro plazas mismos que pretendía instalar en los parques Guadiana y Sahuatoba al C. José Antonio Meraz De los Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente número 2688/12, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, que contiene la solicitud presentada por el C. José Antonio Meraz De los Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Alejandrina n° 100 Int. 7, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renta de carros de tracción, en el parque Guadiana y Sahuatoba.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, determina en su artículo 110, que los ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, tendrán facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, según se establece en su inciso b).

TERCERO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- En uso de las facultades antes mencionadas, corresponde pues al Ayuntamiento de Durango la regulación de toda actividad que se realice sobre el suelo que corresponde a su jurisdicción territorial. Por ello, y para estos casos, en que la solicitud está directamente relacionada con la actividad económica de un particular, es aplicable el contenido del artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que determina que es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y sitios de uso común como corresponde a la solicitud presentada por el C. José Antonio Meraz De los Ríos.

QUINTO.- El C. José Antonio Meraz De los Ríos, solicita autorización para la renta de carros de tracción a base de pedales con capacidad de cuatro plazas de 2.20x1.60 mts., un conjunto de cuatro o seis carros (según demanda), para recorrer los parques Guadiana y Sahuatoba, los días martes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 13:00 a 20:00 horas, y los días sábado y domingo en horario de 10:00 a 20:00 horas. En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: "Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro"; asimismo el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.." Por lo anterior no se puede otorgar el permiso citado.

SÉXTO.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Meraz De los Ríos, el permiso para la renta de carros de tracción a base de pedales con capacidad de cuatro plazas de 2.20x1.60

mts., un conjunto de cuatro o seis carros (según demanda), mismos que pretendía instalar en los parques Guadiana y Sahuatoba, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos de chaquira en la vía pública a la C. Rosa López Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa López Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sexto Batallón n° 202, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa López Carrillo.

SEGUNDO: Que la C. Rosa López Carrillo, solicita autorización para realizar la venta de artículos de chaquira (aretes, collares, anillos etc.), en un espacio de 1x1 mts., a ubicarse en la entrada principal de la SEED, Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, solamente dos días por quincena, en horario de 09:00 a 15.00 horas.

TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la

realización de la actividad económica, consistente en la venta de artículos de chaquira, a ubicarse al exterior de la SEED, se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. Rosa López Carrillo, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la interesada pretendía instalarse en la banqueta al exterior de una dependencia pública, que se ubica en una vialidad muy transitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa López Carrillo, realizar la venta de artículos de chaquira (aretes, collares, anillos etc.), en un espacio de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en la entrada principal de la SEED, Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piñatas artesanales en una carreta con sentido histórico de madera a la C. Julia Beatriz Campos Berrouth.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por la C. Julia Beatriz Campos Berrouth, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Antonio Abad n° 101, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Julia Beatriz Campos Berrouth.

SEGUNDO: Que la C. Julia Beatriz Campos Berrouth, solicita autorización para realizar la venta piñatas artesanales (30 cms. de alto), de personajes de actualidad y algunas otras que son iconos de la historia mexicana y duranguense, en una carreta con sentido histórico de madera de 1.00x1.80 mts., (proporcionada a consignación por la Dirección de Turismo Municipal), a ubicarla en las siguientes áreas: calle Fanny Anitua a un costado de la entrada principal de los leones, frente a la fuente de las ranitas, en el parque Guadiana, en horario de 11:30 a 18:00 horas, los días sábado y domingo, en calle Constitución entre Aquiles Serdán y Coronado, y en calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero (frente a los bancos Banorte y Santander), en horario de 11:30 a 19:30 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de piñatas artesanales, misma que se pretendía llevar a cabo en diversos puntos de la ciudad, arriba citados, se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar

el permiso que solicita la C. Julia Beatriz Campos Berrouth, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicas, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que a la letra dice: "En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas..", por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente ya que las ubicaciones donde se pretendía llevar a cabo son parques públicos, vialidades principales, zona Centro y Corredor Constitución, por lo tanto es la negativa de la petición.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Julia Beatriz Campos Berrouth, realizar la venta piñatas artesanales (30 cms. de alto), en una carreta con sentido histórico de madera de 1.00x1.80 mts., misma que pretendía ubicar en las siguientes áreas: calle Fanny Anitua a un costado de la entrada principal de los leones, frente a la fuente de las ranitas, en el parque Guadiana, calle Constitución entre Aquiles Serdán y Coronado, y en calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas de cuero y pata, burritos, tacos y refrescos en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles Domínguez Reza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Domínguez Reza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leona Vicario n° 212, colonia Morgia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Domínguez Reza.

SEGUNDO: Que la C. María de los Angeles Domínguez Reza, solicita autorización para realizar la venta de tortas de cuero y pata, burritos, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Ignacio Zaragoza ext. n° 301, esquina con calle Perfecto Morales, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de tortas de cuero y pata, burritos, tacos y refrescos que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo, a ubicarlo ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. María de los Angeles Domínguez Reza, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", por tratarse de una vialidad principal; asimismo no es el domicilio de la solicitante.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Domínguez Reza, realizar la venta de tortas de cuero y pata, burritos, tacos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ignacio Zaragoza ext. n° 301, esquina con calle Perfecto Morales, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de menudo y antojitos en un puesto semifijo a la C. Cipriana Teresa García Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cipriana Teresa García Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzano n° 117, fraccionamiento Arbolitos III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cipriana Teresa García Quiñones.

SEGUNDO: Que la C. Cipriana Teresa García Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de menudo y antojitos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre Av. Estaño y Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 13:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Derivado del estudio que se realizó, para determinar si es viable o no otorgar el permiso para la realización de la actividad económica, consistente en la venta de menudo y antojitos en un puesto semifijo de 3x2 mts., , misma que se pretendía llevar a cabo en calle Cobalto entre la Av. Estaño y Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, se acuerda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, misma que contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; no autorizar el permiso que solicita la C. Cipriana Teresa García Quiñones, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", por lo que no es factible otorgar el permiso para la realización de la actividad, ya que la vialidad donde se pretendía llevar a cabo, es muy concurrida, por vehículos y transeúntes, lo que sería motivo de obstrucción en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cipriana Teresa García Quiñones, realizar la venta de menudo y antojitos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto entre Av. Estaño y Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo a la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Porfirio Díaz No. 204, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 2.40x1.80 metros, a ubicarlo en calle Industrial esquina con Boulevard Guadalupe Victoria, a la altura del No. 109, colonia 16 de Septiembre, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, a la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque se pretendía instalar el puesto sobre una calle que hace esquina vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, lo que sería de mucho riesgo para quienes circulan por el lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1881**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresita de Jesús Hinojosa Domínguez, realizar la venta de tortas de cuero y pata, gorditas y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 2.40x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Industrial esquina con Boulevard Guadalupe Victoria, a la altura del No. 109, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, jugos y gorditas, en un carro semifijo ó triciclo a la C. Manuela Santillán Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Santillán Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiario No. 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Santillán Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, jugos y gorditas, en un carro semifijo ó triciclo con medidas de 2.90x1.80 metros, a ubicarlo en calle Ignacio Soto No. 302, entre las calles Francisco Fournier y Manuel Rangel, colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar

la venta de taquitos y burritos al vapor, jugos y gorditas, a la C. Manuela Santillán Quiroz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque se pretendía instalar el puesto sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, ocasionando obstrucción en dicho lugar, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1882**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Santillán Quiroz, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, jugos y gorditas, en un carro semifijo ó triciclo con medidas de 2.90x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ignacio Soto No. 302, entre las calles Francisco Fournier y Manuel Rangel, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas en un puesto semifijo a la C. Alma Guadalupe Barraza Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Guadalupe Barraza Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tres Culturas No. 114, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Alma Guadalupe Barraza Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas No. 114, fraccionamiento Huizache I, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de tripas, a la C. Alma Guadalupe Barraza Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque la interesada instala un triciclo sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1883**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Guadalupe Barraza Soto, realizar la venta de tacos de tripas, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas No. 114, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo a la C. Hortencia Reséndiz Cepeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hortencia Reséndiz Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio de Comonfort No. 106, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Hortencia Reséndiz Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Ignacio de Comonfort No. 106, entre las calles Ignacio Ramírez y Circuito Interior, fraccionamiento Vivah Reforma, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gorditas, a la C. Hortencia Reséndiz Cepeda, toda vez que la solicitante realiza la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1884**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortencia Reséndiz Cepeda, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ignacio de Comonfort No. 106, entre las calles Ignacio Ramírez y Circuito Interior, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un triciclo al C. Manuel Hernández Arangure.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Hernández Arangure, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo L-14 M-76, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Hernández Arangure, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un triciclo, a ubicarlo en calle Galiano, entre Boulevard de la Juventud y calle Mercurio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos al C. Manuel Hernández Arangure, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Hernández Arangure, realizar la venta de tacos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Galiano, entre Boulevard de la Juventud y calle Mercurio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, en un carrito al C. Alejandro Hernández Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre No. 108, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Hernández Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, en un carrito, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, casi esquina con Yucatán, colonia El Alacrán, en un horario de 08:00 a 19:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tortas, al C. Alejandro Hernández Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque el interesado se instalaría sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1886**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Hernández Hernández, realizar la venta de tortas, en un carrito, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, casi esquina con Yucatán, colonia El Alacrán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo al C. Manuel de Jesús López Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús López Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tres Culturas No. 114, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús López Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, a ubicarlo en carretera al Mezquital, pasando la calle Faisán, a dos locales, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 18:30 a 22:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de tripas, al C. Manuel de Jesús López Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque el interesado pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1887**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús López Pérez, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital, pasando la calle Faisán, a dos locales, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Raúl Flores Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Flores Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 23 de Mayo No. 507, colonia 1° de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Flores Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en carretera a El Pueblito, pasando El Satélite, a 500 metros sobre la carretera La Ferrería, en un horario de 06:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, al C. Raúl Flores Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque el interesado pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1888**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Flores Herrera, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía

ubicar en carretera a El Pueblito, pasando El Satélite, a 500 metros sobre la carretera La Ferrería, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa estilo Guadalajara, en un puesto semifijo al C. José Alfredo Martínez Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Martínez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leona Vicario No. 143, colonia Morelos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Martínez Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de

barbacoa estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Politécnico Nacional, entre Avenidas Tres Culturas y calle General Xicoténcatl, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa estilo Guadalajara, al C. José Alfredo Martínez Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque el interesado pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, además de ser zona amarilla, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Martínez Moreno, realizar la venta de tacos de barbacoa estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Politécnico Nacional, entre Avenidas Tres Culturas y calle General Xicoténcatl, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega exhibir y vender aparatos electrodomésticos en la banqueta al C. Guillermo Alfredo Terán González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Alfredo Terán González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida División Durango No. 111, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Alfredo Terán González, quien solicita autorización para exhibir y vender aparatos electrodomésticos (lavadoras, refrigeradores, estufas), en la banqueta, ocupando un espacio de 4.00x2.50 metros, al exterior del domicilio ubicado en Avenida División Durango No. 111, colonia Benjamín Méndez, un puesto semifijo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para exhibir y vender aparatos electrodomésticos al C. Guillermo Alfredo Terán González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; así mismo porque el interesado se encuentra obstruyendo la banqueta, evitando el libre tránsito de personas que circulan por el área, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Alfredo Terán González, exhibir y vender aparatos electrodomésticos (lavadoras, refrigeradores, estufas), en la banqueta, ocupando un espacio de 4.00x2.50 metros, al exterior del domicilio ubicado en Avenida División Durango No. 111, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada y burritos en un puesto semifijo a la C. Silvia López Valles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia López Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mississippi n° 219, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia López Valles, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Río Mississippi ext. n° 202, fraccionamiento Loma Bonita, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Silvia López Valles, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos de asada y burritos en un puesto semifijo de 3.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Río Mississippi ext. n° 202, fraccionamiento Loma Bonita, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y preparación de carnitas en un puesto semifijo a la C. Karina Flores Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina Flores Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Anabel Ferreira n° 111, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karina Flores Carrillo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y preparación de carnitas en un puesto semifijo de 2.00x3.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior ext. n° 915, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1892**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Karina Flores Carrillo, permiso anual para realizar la venta de tacos y preparación de carnitas en un puesto semifijo de 2.00x3.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior ext. n° 915, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 14:00 y de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Santa Terecita Simental Estala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Santa Terecita Simental Estala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pablo n° 109, Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Santa Terecita Simental Estala, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos

preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., a ubicarse en carretera a México km. 2.5 Poblado 15 de Octubre, en horario de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 23.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Santa Terecita Simental Estala, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., a ubicarse en carretera a México km. 2.5 Poblado 15 de Octubre, en horario de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 23.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de ceviche, camarón y tortas de cuerito, en un puesto semifijo al C. Francisco Sosa Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Sosa Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle, Fernando de la Torre n° 430, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Sosa Contreras, solicita permiso anual para realizar la venta de ceviche, camarón y tortas de cuerito, en un puesto semifijo de 1.50x2.90 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta entre las calles Juan E. García y Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Sosa Contreras, permiso anual para realizar la venta de ceviche, camarón y tortas de cuerito, en un puesto semifijo de 1.50x2.90 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta entre las calles Juan E. García y Ocampo, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de

Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de frutas y legumbres, de manera ambulante al C. Ricardo Sabino Unzueta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Sabino Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucerito n° 112, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Sabino Unzueta, solicita permiso anual para realizar la venta de frutas y legumbres, de manera ambulante, por las colonias Valle del Guadiana, Universal y Los Sauces, en un triciclo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales

de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ricardo Sabino Unzueta, permiso anual para realizar la venta de frutas y legumbres, de manera ambulante, por las colonias Valle del Guadiana, Universal y Los Sauces, en un triciclo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del

beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, la ampliación del horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez n° 233 "C" Nte. Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro.

SEGUNDO: Que el C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, solicita autorización para ampliar el horario de su permiso con giro de venta de hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs, con ubicación en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a

viernes, y solicita ampliar el horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que la petición en referencia es para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a favor del C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro; por lo tanto, en base a lo que establece la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; esta Comisión acuerda no otorgar la ampliación de horario, toda vez que la permanencia del puesto en el horario solicitado y en la ubicación donde actualmente se instala, sería motivo de obstrucción por la mañana y por la tarde noche, lo que ocasionaría e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el área; asimismo el artículo 85 del citado Reglamento establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez", motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1896**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro, la ampliación del horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, y se ratifica el horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con una obra de teatro que se llevará a cabo el 02 de junio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 2642/12 y 2745/12, que contienen solicitud de la C. María del Socorro Valles Carrera, para la colocación de 40 pendones y 2 lonas en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El expediente 2642/12, se presentó considerando que la fecha de ese evento iba a ser el 04 de mayo del

presente año, por lo que establecían un periodo de publicidad a partir del 05 de abril. Pero según lo manifestó la solicitante, se modificó la fecha de presentación al 02 de junio, moviendo también la fecha de promoción para iniciarla el próximo 5 de mayo, lo que originó una nueva solicitud a la cual se le asignó el número de expediente 2745/12. Sin embargo, al referirse ambas solicitudes al mismo evento, es conveniente cerrar ambos expedientes con este mismo Dictamen.

SEXTO.- Las solicitudes amparan un número de 40 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SÉPTIMO.- Para el caso de las lonas que se solicita colocar en el puente peatonal ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta, esta Comisión considera que no es procedente otorgar dicha autorización, debido a que de manera ordinaria, el puente ha sido utilizado para colocar propaganda institucional, o referente a programas y acciones oficiales, por lo que otorgar una autorización de publicidad sobre el mismo, estaría sentando un mal precedente para que esta estructura sea considerada en lo sucesivo, como un elemento de publicidad comercial.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con una obra de teatro que se llevará a cabo el 02 de junio.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del 05 de mayo del presente año, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes por el uso de

la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.

- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- No se autoriza a la solicitante la colocación de 2 lonas en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, así como a las direcciones municipales de Servicios Públicos y, de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gustavo Alfredo Martínez Rosas, la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Loma Vista" en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2751/12, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la autorización definitiva del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", del C. Gustavo Alfredo Martínez Rosas, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Parque, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0452/12, de fecha 29 de marzo de 2012, y recibido el 09 de abril del mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente

dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que presenta la solicitud para urbanización y construcción del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal "Privada Loma Vista", acompaña en el expediente los documentos que avalan las condiciones para el desarrollo de ese núcleo habitacional, siendo los siguientes:

- Oficio No. 960/10, de fecha 13 de noviembre de 2010, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que existe compatibilidad urbanística para el desarrollo que se pretende.
- Oficio de número IDUE/CU/012/10, del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, emitiendo Dictamen de Compatibilidad Urbanística.
- Plano de red eléctrica de distribución subterránea y Plano de detalle de concentración de medidores, con firma de aprobación de fecha 24 de noviembre de 2010.
- Oficio No. DG/ST/254/08 de fecha 01 de octubre de 2008 firmado por el Director General de Aguas del Municipio de Durango, donde notifica que se otorga derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas.
- Oficio No. DMSP/DIV/229/2010 de fecha 27 de abril de 2010, signado por los CC. Subdirector de Tránsito y Vialidad y Jefa del Departamento de Ingeniería Vial, donde manifiestan procedente los planos de circulación vial, las maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general presentada en el plano del proyecto denominado "Privada Loma Vista".

TERCERO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión, obra civil, detalle eléctrico, nomenclatura, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose los siguientes datos:

Área Total	4,357.990 m2
Área vendible	2,816.853 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,541.128 m2
Vialidades	1,017.460 m2
Andadores	269.048 m2
A. Verdes	254.620 m2

CUARTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que el solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común del que habrán de formar parte del condominio horizontal, mismas que incluyen medidas de vialidades, áreas verdes y andadores.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gustavo Alfredo Martínez Rosas, la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Loma Vista" en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Parque con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

ÁREA	SUPERFICIE
Área Total	4,357.990 m2
Área vendible	2,816.853 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,541.128 m2
Vialidades	1,017.460 m2
Andadores	269.048 m2
A. Verdes	254.620 m2

LOTES	SUPERFICIE (m2)
1	202.3753
2	208.0859
3	207.8369
4	207.5878
5	319.7656
6	224.5504
7	200.0000
8	200.0000
9	200.0000
10	206.2545
11	206.2545
12	206.2545
13	227.8880
TOTAL	2,816.8534

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de

Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, representante legal de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Villa Abraham".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2746/12, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, representante legal de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., para que se conceda la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Villa Abraham", ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, del Fracc. San Ignacio, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/074/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, y recibido el día 30 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo oficio no. 0714/09, firmado por el entonces director, Arq. Francisco Xavier Rodríguez García. De igual forma, presenta Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/021/09.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, autorizado el martes 06 de abril de 2010.
- Contiene memoria técnico descriptiva y los planos respectivos en materia de instalación eléctrica, debidamente firmados por el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JHACH-336/2009.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, actualmente se está tramitando el convenio con relación a la cobertura de los derechos que por este concepto se derive, faltando únicamente el sello oficial en los planos que se incluyen en el expediente, y que revisados de manera previa, se constató que cumplen con la normatividad y elementos técnicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Queda como condicionante para que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano otorgue la licencia de la construcción, presentar ante la misma, el documento de factibilidad de prestación de los servicios, así como los planos debidamente sellados.
- Dictamen Técnico Procedente emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general, bajo el número de oficio DMSP/964/2009.
- Dictamen de Impacto Ambiental, bajo el oficio número SRNyMA.173.SMA.743.2009.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Vendible	6,287.14
Área verde y/o Donación	1,427.37 (22 % del área vendible)
Vialidades	3,553.77
TOTAL	11,268.28

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, representante legal de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria S.A. de C.V., la autorización para urbanización y construcción del Fraccionamiento "Villa Abraham", ubicado en calle Lorenzo Garza s/n, del Fracc. San Ignacio, al Noroeste de la ciudad, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE
Vendible	6,287.14
Área verde y/o Donación	1,427.37 (22 % del área vendible)
Vialidades	3,553.77
<b>TOTAL</b>	<b>11,268.28</b>

LOTIFICACIÓN

Manzana	Lotes	Superficie M2
A	L1	184.48
	L2	183.25
	L3	183.25
	L4	183.25
	L5	183.25
	L6	183.25
	L7	183.25
	L8	183.25
	L9	183.25
	L10	184.48
B	L1	189.73
	L2	188.47
	L3	188.47
	L4	189.73
C	L1	184.48
	L2	183.25
	L3	183.25
	L4	183.25
	L5	183.25
	L6	183.25
	L7	183.25
	L8	183.25
	L9	183.25
	L10	184.48
D	L1	189.73
	L2	188.47
	L3	188.47
	L4	189.73
E	L1	184.48
	L2	183.25
	L3	183.25
	L4	184.48
	L5	184.48
	L6	184.48
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>6,287.14</b>

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huízar para que se lleven a cabo torneo de gallos los días 12 y 26 de mayo, en la comunidad El Ciprés perteneciente al ejido José María Morelos del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huízar, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 12 y 26 de mayo del presente año, en la comunidad El Ciprés perteneciente al ejido José María Morelos del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal,

aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1900**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 12 y 26 de mayo del presente año, en la comunidad El Ciprés perteneciente al ejido José María Morelos del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Caminos del Sol para la construcción de un centro educativo de educación preescolar denominado "Ana María Irazoqui" a la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol de este municipio de Durango, con la finalidad de construir un centro educativo de educación preescolar denominado "Ana María Irazoqui" con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noroeste en 47.88 ml con Calle Plutón; Al Noreste en 38.40 ml con Área de donación del H. Ayuntamiento; Al Sureste en 47.88 ml con Terrenos de Fideicomiso Colonia Industrial; Al Suroeste en 38.40 ml con Calle de la Estrella, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 1,838.40 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Caminos del Sol, tiene un área urbana con un 50% de índice de población, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/045/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento Caminos del Sol, con una superficie de 41,325.92 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 377 a foja 102 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril de 2009.

CUARTO.- Que esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

QUINTO.- Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el Fraccionamiento Caminos del Sol, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 1,838.40 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un centro educativo de nivel preescolar.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 1,838.40 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noroeste en 47.88 ml con Calle Plutón; Al Noreste en 38.40 ml con Área de donación del H. Ayuntamiento; Al Sureste en 47.88 ml con Terrenos de Fideicomiso Colonia Industrial; Al Suroeste en 38.40 ml con Calle de la Estrella, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 1,838.40 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO de 1,838.40 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noroeste en 47.88 ml con Calle Plutón; Al Noreste en 38.40 ml con Área de donación del H. Ayuntamiento; Al Sureste en 47.88 ml con Terrenos de Fideicomiso Colonia Industrial; Al Suroeste en 38.40 ml con Calle de la Estrella, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 1,838.40 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de construir un centro educativo de nivel preescolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Caminos del Sol para la construcción de un centro educativo de nivel de educación primaria denominado "José Vasconcelos" a la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol de este municipio de Durango, con la finalidad de construir un centro educativo de nivel de educación primaria denominado "José Vasconcelos" con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noroeste en 90 ml con Calle de Plutón; Al Noreste en 38.40 ml con Calle de la Estrella; Al Sureste en 90 ml con Terrenos de Fideicomiso Colonia Industrial; Al Suroeste en 38.26 ml con Propiedad Privada, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 3,454.44 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Caminos del Sol, tiene un área urbana con un 50% de índice de población, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/044/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que mediante certificado de liberación de gravamen se establece que no existe reporte alguno de gravamen en las áreas verdes, vialidades y donación del Fraccionamiento Caminos del Sol, con una superficie de 41,325.92 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, bajo la inscripción número 377 a foja 102 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento, con fecha 03 de abril de 2009.

CUARTO.- Que esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

QUINTO.- Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el Fraccionamiento Caminos del Sol, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 3,454.44 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un centro educativo de nivel de educación primaria.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1902**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 3,454.44 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Noroeste en 90 ml con Calle de Plutón; Al Noreste en 38.40 ml con Calle de la Estrella; Al Sureste en 90 ml con Terrenos de Fideicomiso Colonia Industrial; Al Suroeste en 38.26 ml con Propiedad Privada, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 3,454.44 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 3,454.44 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 3,454.44 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Caminos del Sol de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y

superficies: Al Noroeste en 90 ml con Calle de Plutón; Al Noreste en 38.40 ml con Calle de la Estrella; Al Sureste en 90 ml con Terrenos de Fideicomiso Colonia Industrial; Al Suroeste en 38.26 ml con Propiedad Privada, clave catastral 60 008 001 y una superficie de terreno de 3,454.44 metros cuadrados según el avalúo técnico número 007/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de construir un centro educativo de educación primaria; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872, al C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A., de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A., de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Marzo de 2012, el Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con

contenido alcohólico número 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta lote 6 Manzana 42, en la Colonia Juan Lira Bracho, con el giro de Mini súper, para quedar situada en Avenida del Sol núm. 100 Lote 9 Manza 20, esquina con Calle Nuevo Amanecer en la colonia Luz y Esperanza, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva densidad habitacional combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 324.81 metros cuadrados, que no cumple con las condiciones necesarias para su operación, ya que aún se encuentra en remodelación y no cuenta con extintores, ni con un sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Luz y Esperanza y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 89 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requiera para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, por lo que se solicitó a la Unidad de Análisis y Planeación de la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Luz y Esperanza, informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes en lo que va del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 872, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No.1903**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up al C. Víctor Manuel Macías Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 410, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Víctor Manuel Macías Reyes, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up (2.85x2.90 mts.), a ubicarse en calle Francisco Villa entre calle Ignacio Zaragoza y calle Domingo Arrieta, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 2725/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Víctor Manuel Macías Reyes en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al

estudio realizado por parte del personal de apoyo, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No.1904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Macías Reyes, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up (2.85x2.90 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa entre calle Ignacio Zaragoza y calle Domingo Arrieta, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en la vía pública al C. Gerardo Aragón García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Gerardo Aragón García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 603 Pte., Edificio GS, 5° Piso despachos 504 y 505, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Gerardo Aragón García, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Aragón García, solicita autorización para realizar la venta de carnitas, utilizando un cazo y un tanque de gas en un espacio de 1x1 mts., a ubicarse en calle Durango ext. N° 301, colonia Villa de Guadalupe (negocio de roscería), en horario de 10:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente n° 2742/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Gerardo Aragón García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, se determinó que no es factible otorgar el permiso para realizar la venta de carnitas, toda vez que el área donde se pretende llevar a cabo la actividad presenta diariamente constante movimiento de vehículos y transeúntes, por existir varios comercios establecidos, siendo riesgoso y peligroso ya que se pretende instalar un cazo y un tanque para desempeñar dicha actividad; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Aragón García, realizar la venta de carnitas, utilizando un cazo y un tanque de gas en un espacio de 1x1 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Durango ext. N° 301, colonia Villa de Guadalupe (negocio de roscería), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Edgar Ricardo Rosales Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Ricardo Rosales Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Ojo de Agua n° 108, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Edgar Ricardo Rosales Martínez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Edgar Ricardo Rosales Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Sodio entre Paladio y Prol. Pino Suárez (contra esquina del OXXO), colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 07:00 a 16:00 y de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 2741/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Edgar Ricardo Rosales Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, se determinó que no es factible otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, toda vez que el área donde se pretende llevar a cabo la actividad presenta constante movimiento vehicular y peatonal por tratarse de una esquina con vialidad principal y existir comercios establecidos, por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1906**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Ricardo Rosales Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Sodio entre Paladio y Prol. Pino Suárez (contra esquina del OXXO), colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida estilo BBQ, en un puesto semifijo al C. Enrique Alejandro Serrano Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Alejandro Serrano Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Félix Duran nº 202, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Enrique Alejandro Serrano Torres, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Enrique Alejandro Serrano Torres, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida estilo BBQ, en un puesto semifijo de 3.0x1.80 mts., a ubicarse en calle General Balderas casi esquina con Domingo Arrieta, colonia Juan de la Berrera, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº 2732/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Enrique Alejandro Serrano Torres, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, se determinó que no es factible otorgar el permiso para realizar la venta de comida rápida, toda vez que esto implicaría obstrucción del paso peatonal y vehicular, ya que pretende ocupar un cajón de estacionamiento de una vialidad de regular vehicular, que hace esquina con Blvd. principal; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1907**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Alejandro Serrano Torres, realizar la venta de comida rápida estilo BBQ, en un puesto semifijo de 3.0x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle General Balderas casi esquina con Domingo Arrieta, colonia Juan de la Berrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en una mesa a la C. María Guadalupe Cumplido Belmontes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Cumplido Belmontes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Hermoso n° 105, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Cumplido Belmontes.

SEGUNDO: Que la C. María Guadalupe Cumplido Belmontes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de 30x30 cms., a ubicarse en calle Profra. María Bayona s/n casi esquina con Jesús García (exterior de la Facultad de Trabajo Social), colonia Máximo Gámiz, en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la Reglamentación vigente arriba citada, se realizó un estudio, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, consistente en la toma de fotografías, reporte vial y sondeo del área, para determinar la respuesta a la solicitud de permiso, presentada por la C. María Guadalupe Cumplido Belmontes, para la venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle Profra. María Bayona s/n, casi esquina con Jesús García, (exterior de la Facultad de Trabajo Social) de esta ciudad, misma que al ser analizada en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se llega al acuerdo que no es procedente autorizar el permiso para realizar la actividad económica citada, ya que esto implicaría la obstrucción de banqueta y vialidad, impidiendo el libre tránsito de peatones y vehículos, por pretender instalarse al exterior de una institución educativa, ubicada en vialidades muy transitadas, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En dicha sesión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1908**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Cumplido Belmontes, realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de 30x30 cms., la cual pretendía ubicar en calle Profra. María Bayona s/n casi esquina con Jesús García (exterior de la Facultad de Trabajo Social), colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo a la C. Karla Fabiola Avila Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Fabiola Avila Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Diamante n° 108, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Fabiola Avila Soto.

SEGUNDO: Que la C. Karla Fabiola Avila Soto, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.10 mts., a ubicarse en calle Puerto de Ensenada ext. n° 1101, entre Coahuila y Tabasco, colonia Maderera, en horario de 07:00 a 01:30 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la Reglamentación vigente arriba citada, se realizó un estudio, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, consistente en la toma de fotografías, reporte vial y sondeo de vecinos, referente a la solicitud de permiso, presentada por la C. Karla Fabiola Avila Soto, para la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo, a ubicarse en calle Puerto de Ensenada ext. n° 1101, colonia Maderera, de esta ciudad, misma que al ser

analizada en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se llega al acuerdo que no es procedente autorizar el permiso para realizar la actividad económica citada, ya que esto implicaría la obstrucción de las vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidad principal muy transitadas, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En dicha sesión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Fabiola Avila Soto, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.10 mts., el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada ext. n° 1101, entre Coahuila y T abasco, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Mirna Elizabeth Aguilar de Santiago.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mirna Elizabeth Aguilar de Santiago, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de Agosto n° 709, colonia Tierra y Libertad, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mirna Elizabeth Aguilar de Santiago.

SEGUNDO: Que la C. Mirna Elizabeth Aguilar de Santiago, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de acero inoxidable, en horario de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 3.7, esquina con calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la Reglamentación vigente arriba citada, se realizó un estudio, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, consistente en la toma de fotografías y reporte vial, referente a la solicitud de permiso, presentada por la C. Mirna Elizabeth Aguilar de Santiago, para la venta de tacos de carne asada y hamburguesas, a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 3.7, esquina con calle 23 de Mayo, de la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, misma que al ser analizada en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se llega al acuerdo que no es procedente autorizar el permiso para realizar la actividad económica citada, ya que esto implicaría la obstrucción de las vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades muy transitadas, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En dicha sesión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mirna Elizabeth Aguilar de Santiago, realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de acero inoxidable, en horario de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 3.7, esquina con calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocteles de fruta, jugos naturales, agua fresca y/o frituras en la vía pública a la C. Francisca Valdez Alanís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Valdez Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 217 A, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Valdez Alanís.

SEGUNDO: Que la C. Francisca Valdez Alanís, solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta, jugos naturales, agua fresca y/o frituras, en una mesa de 1.00 x 1.30 mts, en el Blvd. Luis Donaldo Colosio frente a la Carnation (donde hacen parada los autobuses Estrella

Blanca), casi esq. San Ignacio Fracc. San Ignacio. En horario de 07:00 a 15:00 hrs., diariamente.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la Reglamentación vigente arriba citada, se realizó un estudio, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, consistente en la toma de fotografías y reporte vial, referente a la solicitud de permiso, presentada por la C. Francisca Valdez Alanís, para la venta de tacos de cocteles de fruta, jugos naturales, agua fresca y/o frituras, a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, (frente a la Carnation), de esta ciudad, misma que al ser analizada en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se llega al acuerdo que no es procedente autorizar el permiso para realizar la actividad económica citada, ya que esto implicaría la obstrucción de las vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades muy transitadas, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En dicha sesión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Valdez Alanís, realizar la venta de cocteles de fruta, jugos naturales, agua fresca y/o frituras, en una mesa de 1.00 x 1.30 mts, la cual pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio frente a la Carnation (donde hacen parada los autobuses Estrella Blanca), casi esq. San Ignacio Fracc. San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pacas, alfalfa y avena en una tralla al C. José Carlos Garvalena Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carlos Garvalena Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, Morcillo Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Garvalena Morales.

TERCERO: Que el C. José Carlos Garvalena Morales, solicita autorización para realizar la venta de pacas, alfalfa y avena en una tralla de cuatro mts., a ubicarse en calle Luis Donaldo Colosio casi esquina San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: Analizada la presente solicitud de permiso en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en base al estudio que se realizó por parte del personal de apoyo de esta Comisión, consistente en la toma de fotografías y reporte vial, se acuerdo no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, en virtud de que el interesado pretende instalarse en una vialidad rápida, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito del área, asimismo sería riesgoso; contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1912**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Garvalena Morales, realizar la venta de pacas, alfalfa y avena en una trailla de cuatro mts., la cual pretendía ubicar en calle Luis Donaldo Colosio casi esquina San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas, carne asada y jugos naturales; en la vía pública al C. Rigoberto Rodarte Gámiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rigoberto Rodarte Gámiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango, n° 300, fraccionamiento San Ignacio, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rigoberto Rodarte Gámiz.

TERCERO: Que el C. Rigoberto Rodarte Gámiz, Solicita autorización para realizar la venta de carnitas, carne asada y jugos naturales; en un cazo de 80 cms. y una mesa de 80x80 cms., para las carnitas; en dos asadores de 60x1.20 mts., y una mesa de 80x80 cms., para la carne asada, y para los jugos una mesa de 80x80 cms y una hielera, a ubicarse en División Durango n° 300, fraccionamiento San Ignacio, esquina con Plaza Alejandra, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábados y domingos (venta de carnitas y carne asada) y de 7:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado. (Venta de jugos).

CUARTO: Analizada la presente solicitud de permiso en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en base al estudio que se realizó por parte del personal de apoyo de la misma, se toma el acuerdo no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica, en virtud de que el interesado pretende instalarse en una vialidad muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito del área, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con la participación

de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rigoberto Rodarte Gámiz, realizar la venta de carnitas, carne asada y jugos naturales; en un cazo de 80 cms. y una mesa de 80x80 cms., para las carnitas; en dos asadores 60x1.20 mts. y una mesa de 80x80 cms., para la carne asada, para los jugos una mesa de 80x80 cms. y una hielera, mismos que pretendía ubicar en División Durango n° 300, fraccionamiento San Ignacio, esquina con Plaza Alejandra, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en un puesto tipo palapa móvil al C. Guillermo Favela Orozco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Favela Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delta n° 121, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Favela Orozco.

TERCERO: Que el C. Guillermo Favela Orozco, Solicita autorización para realizar la venta de comida rápida en un puesto tipo palapa móvil con medidas de 2.40x3.00 mts a ubicarse en Ave. Mártires de Sonora esquina con calle Delta Fracc. Provincial, en horario de 18:00 a 02:00 hrs. los días miércoles a domingo.

CUARTO: La Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en reunión ordinaria, analizó el expediente n° 2737/12, que contiene la solicitud presentada por el C. Guillermo Favela Orozco, referente a permiso para realizar actividad económica en la vía pública, una vez analizada la solicitud y tomando en cuenta el reporte vial y las fotografías tomadas por el personal de apoyo de esta Comisión, se determina que no es favorable dar el permiso, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el área; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1914**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Favela Orozco, realizar la venta de comida rápida en un puesto tipo palapa móvil con medidas de 2.40x3.00 mts que pretendía ubicar en Ave. Mártires de Sonora esquina con calle Delta Fracc. Provincial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata n° 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio.

TERCERO: Que el C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 40x50 cms., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre las calles Fuente de Ágata y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:15 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy transitada; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1915**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Manzanera Rubio, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 40x50 cms., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre las calles Fuente de Ágata y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y botanas en la vía pública al C. Raymundo Salas Cortes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Salas Cortes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moctezuma n° 216, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Salas Cortes.

TERCERO: Que el C. Raymundo Salas Cortes, solicita autorización para realizar la venta de dulces y botanas en una mesa de 1x3 mts., a ubicarse en el exterior del Zoológico (lado de la taquilla de cobro), en el Blvd.

Guadiana, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

CUARTO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de dulces y botanas, misma que pretendía llevar a cabo en el pasillo central del Zoológico Sahuatoba, ubicado en una vialidad rápida, lo que contraviene el artículo 89 parrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", por lo anterior es la negativa del permiso. En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Salas Cortes, realizar la venta de dulces y botanas en una mesa de 1x3 mts., la cual pretendía ubicar en el exterior del Zoológico (lado de la taquilla de cobro), en el Blvd. Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en la vía pública al C. Gilberto Galvez Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Galvez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabriel Leyva n° 201, colonia Santa Fe, de esta ciudad, qui en solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Galvez Rivera.

TERCERO: Que el C. Gilberto Galvez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (ceviche, camarón y pulpo), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 3.7 esquina con calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

CUARTO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo anterior se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no autorizar el permiso para que el C. Gilberto Galvez Rivera, realice la venta de mariscos preparados, ya que esto implicaría obstrucción por tratarse de una vialidad rápida, contraviniendo el artículo arriba citado. En dicha reunión se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, aportando opiniones y recomendaciones al respecto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Galvez Rivera, realizar la venta de mariscos preparados (ceviche, camarón y pulpo), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 3.7 esquina con calle 23 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Josefina Valles Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Valles Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 326, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Valles Alvarado.

SEGUNDO: Que la C. Josefina Valles Alvarado, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2.70x1.23 mts., a ubicarse en Blvd. Juan Pablo II, entre las calles 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas el día sábado.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Josefina Valles Alvarado, permiso anual para realizar la venta de alimentos (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2.70x1.23 mts., a ubicarse en Blvd. Juan Pablo II, entre las calles 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas el día sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas, taquitos, tamales y champurrado en la vía pública a la C. Atala Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Atala Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3208-A, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Atala Ramírez Reyes.

SEGUNDO: Que la C. Atala Ramírez Reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, taquitos, tamales y champurrado en una mesita de 1.30x2.20 mts., a ubicarse Prol. Pino Suárez ext. 3217, frente al panteón de Oriente, en horario de 18:00 a 23:00, los días sábado y domingo.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1919**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Atala Ramírez Reyes, permiso anual para realizar la venta de gorditas, taquitos, tamales y champurrado en una mesita de 1.30x2.20 mts., a ubicarse Prol. Pino Suárez ext. 3217, frente al panteón de Oriente, en horario de 18:00 a 23:00, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de cacahuete, nuez, piñón y elote, en una camioneta a la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna nº 420 Int. 2 Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra.

SEGUNDO: Que la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, solicita permiso anual para realizar la venta de cacahuete, nuez, piñón y elote, en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Privada Canelas, zona Centro, en horario de 06:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Teresita de Jesús Sandoval Vizcarra, permiso anual para realizar la venta de cacahuete, nuez, piñón y elote, en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Privada Canelas, zona Centro, en horario de 07:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Chavarría Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Jesús Chavarría Martínez.

SEGUNDO: Que la C. María de Jesús Chavarría Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.40x1.90 mts., a ubicarlo en calle Puerto de Acapulco esquina con Puerto de Ensenada, colonia Maderera, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Chavarría Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.40x1.90 mts., a ubicarlo en calle Puerto de Acapulco esquina con Puerto de Ensenada, colonia Maderera, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo a la C. Alma Delia Romero Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Romero Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Salinas n° 421, colonia Valle del Guadiana, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Romero Ortega.

SEGUNDO: Que la C. Alma Delia Romero Ortega, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en calle Nazas casi esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alma Delia Romero Ortega, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en calle Nazas casi esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un cazo en la vía pública al C. Fortunato Delgado Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fortunato Delgado Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Santos Degollados s/n Ejido Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fortunato Delgado Martínez.

SEGUNDO: Que el C. Fortunato Delgado Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un cazo, a ubicarlo en calle Santa Elena esquina con San Benito, colonia San Carlos, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fortunato Delgado Martínez, permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un cazo, a ubicarlo en calle Santa Elena esquina con San Benito, colonia San Carlos, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier

clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Gilberto Padilla Páez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Padilla Páez, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 616, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Padilla Páez.

SEGUNDO: Que el C. Gilberto Padilla Páez, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.30x2.25 mts., a ubicarse en calle Lago Michigan y Laguna de Términos, fraccionamiento Versalles, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gilberto Padilla Páez, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.30x2.25 mts., a ubicarse en calle Lago Michigan y Laguna de Términos, fraccionamiento Versalles, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública

y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Figueroa

Hinojosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuentes de Loreto y Guadalupe nº 125, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa, solicita autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, en un triciclo, con ubicación en calle 5 de Febrero y Reforma, Zona Centro, para quedar como puesto semifijo de 2x3 mts., en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para el cambio de mobiliario de triciclo a puesto semifijo, toda vez que la instalación de un puesto en el área donde actualmente se realiza la actividad, sería motivo de obstrucción, en una vialidad muy concurrida; asimismo es ruta de transporte pública, lo que impediría la visibilidad y libre circulación en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Figueroa

Hinojosa, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Georgina Carrillo Sosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Georgina Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Nevárez Acosta nº 405, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Georgina Carrillo Sosa, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Georgina Carrillo Sosa, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso anual con giro de dulces, en una mesita, con ubicación en Plaza de Armas, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días domingo y festivos, para quedar, días sábado, domingo y festivos.

TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, por lo que analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la ampliación de horario, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente arriba citada, de igual manera se contraviene el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que menciones; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”. Por lo anteriormente expuesto es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1926**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Georgina Carrillo Sosa, la ampliación de horario del permiso anual, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yolanda Silva Valles, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2561/12 que contiene la solicitud

presentada por la C. Yolanda Silva Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama n° 120 0, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Yolanda Silva Valles, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Centenario n° 810, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1927**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Yolanda Silva Valles, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video

juegos y café Internet a operar en calle Centenario n° 810, colonia IV Centenario, de esta ciudad; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Nuevo Durango III.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente que contiene solicitud del Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., para la municipalización del Fraccionamiento Nuevo Durango III, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. 0608/12 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para

la municipalización del Fraccionamiento Nuevo Durango III, desarrollado por la empresa Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención se encuentra urbanizado al 100%, cumpliendo con los requerimientos de infraestructura y mismo que sobrepasa la ocupación que la normatividad establece, por lo que esa Dirección no tiene inconveniente en que se autorice su municipalización.

- Oficio No. DSPM 0832/04/12, de fecha 23 de abril de 2012, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento, es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DSPM 0848/04/12, de fecha 25 de abril de 2012, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde informan a la Comisión, que se verificó la infraestructura y situación del área verde del Fraccionamiento Nuevo Durango III, la cual se encontró en buenas condiciones, motivo por el cual se emite el dictamen positivo para su municipalización.
- Oficio No. DG/ST/322/11 de fecha 20 de octubre de 2011 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ...."

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos,

las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1928**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Nuevo Durango III.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 mamparas para la difusión de una corrida de toros a celebrarse el 5 de mayo del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2804/12, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de una corrida de toros con motivo del 39 aniversario de la Plaza de Toros Alejandra, que se llevará a cabo el 5 de mayo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1929**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 20 mamparas para la difusión de una corrida de toros a celebrarse el 5 de mayo del presente año, con motivo del 39 aniversario de la Plaza de Toros Alejandra, a partir del momento en que se cubran los derechos que por este permiso se generen, para retirarlos a más tardar un día posterior al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de su colocación en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 6 de mayo.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; de Servicios Públicos; y de Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 100 pendones para publicitar una sucursal del Nacional Monte de Piedad al C. José Carmelo Lozornio Dávila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2803/12, que contiene solicitud del C. José Carmelo Lozornio Dávila, para la instalación de 100 pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, de 1.00 m. x 0.50 m. para publicitar una sucursal del Nacional Monte de Piedad, ubicada en el centro comercial ubicado en Av. Felipe Pescador casi esquina con Av. Gral. Lázaro Cárdenas, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, solo un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- La solicitud es específica en cuanto a que los pendones se colocarían sobre un boulevard y dos avenidas, incluyendo sobre Av. 20 de noviembre hasta una parte del primer cuadro comprendido como centro histórico, lo que resulta improcedente, por lo que se sugieren otras ubicaciones a determinar en este mismo dictamen.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Carmelo Lozornio Dávila, la instalación de 100 pendones de 1.00 m. x 0.50 m. para publicitar una sucursal del Nacional Monte de Piedad, ubicada en el centro comercial de avenidas Felipe Pescador casi esquina con Gral. Lázaro Cárdenas, por un término de dos meses, contados a partir del momento de la aprobación de este dictamen por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones solo podrán ser colocados en las siguientes vialidades: Blvd. Francisco Villa; Av. Felipe Pescador; Blvd. de la Juventud; Av. 20 de noviembre (de Heroico Colegio Militar hasta Gral. Lázaro Cárdenas); Av. Cuauhtémoc; y Av. Gral. Lázaro Cárdenas.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento de que se cubran los derechos que se deriven de la aprobación del presente y deberán ser retirados por el solicitante una vez concluido el término de dos meses, contados desde el momento de la aprobación de este dictamen por el Pleno del Ayuntamiento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; de Servicios Públicos; y de Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 6 estructuras publicitarias tipo publi-vallas adosadas en la parte alta del muro de la fachada, del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta L-1, M-35, esq. con Arroyo Seco al Ing. Jesús López Baltazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2646/12, que contiene solicitud del Ing. Jesús López Baltazar, para la colocación de 6 estructuras publicitarias tipo publi-vallas, adosadas en la parte alta del muro de la fachada, del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta L-1, M-35, esq. con Arroyo Seco, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de seis estructuras metálicas de las denominadas publi-vallas, adosadas en la parte alta del muro de la fachada, del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta L-1, M-35, esq. con Arroyo Seco, con medida de 2.50 m. de altura por 4.00 m. de largo, colocadas a una elevación de 3.50 m. sobre el nivel de la banqueta. En este sentido, una vez que se realizó la inspección física del lugar, esta Comisión se percató de que en el área se encuentran únicamente comercios colindantes al inmueble que señalan, por lo estando fuera del primer cuadro de la ciudad y tratándose de un boulevard eminentemente comercial, además de encontrarse colindante al entronque de la carretera al pueblito, es factible autorizar las estructuras solicitadas, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1931**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Jesús López Baltazar, la colocación de 6 estructuras publicitarias tipo publi-vallas de 2.50 m. X 4.00 m., elaboradas en PTR de 2", adosadas en la parte alta del muro de la fachada, del inmueble ubicado en Blvd. Domingo Arrieta L-1, M-35, esq. con Arroyo Seco.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá analizar, y aprobar, en su caso, el proyecto de las publi-vallas que se autorizan, teniendo un plazo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación para la instalación de las mismas.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las publi-vallas, no deberá rebasar el alineamiento del muro, más allá del ancho del material con el que estarán construidas, que es ptr de 2.0 pulgadas.
- IV. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose colocar las publi-vallas, a partir del momento en que se cubran dichos derechos y los requisitos establecidos en este punto. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar por esta misma vía, el refrendo de este permiso.
- V. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen.
- VI. Las publi-vallas deberán contar con un diseño atractivo que contribuya a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publi-vallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de 6 anuncios tipo publiwalla en calle Magnolia no. 101, esq. con Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo al C.P. Iván Alejandro Rojas García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen expedientes 2357/12 y 2645/12, que contienen solicitud del C.P. Iván Alejandro Rojas García, para la instalación de 6 anuncios tipo publiwallas en calle Magnolia no. 101, esq. con Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a seis estructuras metálicas de las denominadas publi-vallas, que ya están colocadas, adosadas a la barda del establecimiento ubicado en la esquina de calle Magnolia no. 101, esq. con Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo, lo que se constató una vez que se realizó la inspección física del lugar, donde esta Comisión se percató de que el inmueble se encuentra situado frente al estacionamiento de un centro comercial, en donde inicia zona habitacional, además de que todos las estructuras presentan un letrero de "se renta", por lo que el

petionario no cumple con su propia declaración de utilizar "algunas" para publicidad del propio negocio y sus productos, y por el contrario, las está comercializando sin contar con la autorización correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C.P. Iván Alejandro Rojas García, la instalación de 6 anuncios tipo publivala en calle Magnolia no. 101, esq. con Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo, de 3.00 m. de ancho por 2.28 m. de alto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que proceda en los términos que le establece la normatividad aplicable, para el retiro de las mismas estructuras.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, al Juzgado Administrativo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de cinco anuncios tipo publivalas en calle paseo de Navacoyán no. 100, esq. con Blvd. Guadiana, del Fracc. Lomas del Parque al C. Osvaldo Valverde Zúñiga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2669/12, sobre la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la petición del C. Osvaldo Valverde Zúñiga para la instalación de cinco anuncios tipo publivalas, en calle paseo de Navacoyán no. 100, esq. con Blvd. Guadiana, del Fracc. Lomas del Parque, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el

presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en la fracción VIII del artículo 1, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en su artículo 7, fracción III, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios, es el ordenamiento municipal que regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, ese mismo ordenamiento determina los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, definiéndolos como aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, con la cual se pretende la instalación de 5 publivalas de 2.50 x 3.00 mts. en la barda del inmueble ubicado en Calle Paseo de Navacoyán no. 100 esq. con Blvd. Guadiana, incumple con lo que establece el artículo 97 del Reglamento de Anuncios en cuanto a los requisitos del trámite, puesto que en el mismo no se incluyen los datos a que hacen referencia las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XV, relativos a croquis de localización señalando calle, privada etc., numero, barrio, colonia o fraccionamiento; croquis, dibujo o proyecto según sea el caso de la ubicación exacta del medio de publicidad con respecto al área a utilizar, especificaciones de materiales a usar, especificar el tiempo de duración del anuncio, determinar el tiempo que se empleará en la construcción, colocación o pintura, VIII. Dibujo o proyecto completo según sea el caso, con dimensiones, forma, volumen, etcétera, fotografía(s) del lugar, colocando en perspectiva el dibujo del anuncio que se pretende colocar, contar con el dictamen aprobatorio de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, documento que acredite la propiedad del solicitante con respecto al inmueble en donde se pretenda ubicar el anuncio o en su caso la autorización por escrito del propietario del inmueble, acreditando fehacientemente esa situación y la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística o licencia municipal de giro comercial en su caso, respecto del inmueble en donde se pretenda ubicar el anuncio.

SEXO.- El artículo 99 del ordenamiento que regula la materia de Anuncios en este municipio, determina que: "Artículo 99.- El Ayuntamiento, para el efecto de autorizar o negar la autorización de una licencia o permiso para la colocación, fijación o instalación de un anuncio, deberá tomar en cuenta los aspectos de usos y destinos del suelo, vialidades, planeación e imagen urbana, así como los cálculos estructurales cuya instalación lo requiera, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.", por lo que una vez analizada la solicitud que nos ocupa, de determinó no otorgarla como procedente debido a que la zona en que se pretende la instalación de estos anuncios, en recientes fechas ha sido totalmente remodelada, se llevó a cabo la instalación de la réplica del Puente el Baluarte denominada "El Baluartito", además del paso peatonal que une a los parques Guadiana y Sahuatoba, así como las demás obras de equipamiento e infraestructura; y el inmueble sobre cuya barda quedarían instaladas las publi-vallas colinda además, con el Museo Interactivo "Bebeleche".

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Osvaldo Valverde Zúñiga la instalación de cinco anuncios tipo publi-vallas de 2.50 x 3.00 mts., en calle paseo de Navacoyán no. 100, esq. con Blvd. Guadiana, del Fracc. Lomas del Parque, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2010-2013

**Presidente Municipal**  
C.P. Adán Soria Ramírez

**Síndico**

Juan Gamboa García

**Primer Regidor**

Lidia Hernández Martínez

**Segundo Regidor**

Daniela Nevárez de la Torre

**Tercer Regidor**

Rosa María Triana Martínez

**Cuarto Regidor**

Jorge Iván Domínguez Parra

**Quinto Regidor**

Carmen María De La Parra Maldonado

**Sexto Regidor**

Alejandro Bardán Ruelas

**Séptimo Regidor**

Julio Enrique Cabrera Magallanes

**Octavo Regidor**

Ezequiel Valdez Payán

**Noveno Regidor**

Marco Aurelio Rosales Saracco

**Décimo Regidor**

Karol Wojtyla Martínez Hernández

**Décimo Primer Regidor**

Gabriel Mendoza Ávila

**Décimo Segundo Regidor**

Silvia Patricia Jiménez Delgado

**Décimo Tercer Regidor**

Alejandro Arellano Hernández

**Décimo Cuarto Regidor**

José Antonio Posada Sánchez

**Décimo Quinto Regidor**

Sergio Silva Labrador

**Décimo Sexto Regidor**

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

**Décimo Séptimo Regidor**

María Trinidad Cardiel Sánchez

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.